

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Martes 30 de abril de 2013

## NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12439

493839

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.M. N° 105-2013-PCM.**- Designan representantes de los organismos reguladores de los servicios públicos ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor **493840**

##### AGRICULTURA

**R.D. N° 0012-2013-AG-SENASA-DSV.**- Aprueban el "Procedimiento para Autorización de importación de madera aserrada y/o de kits madera tratadas para embalaje a ser fabricados y/o ensamblados en el Perú" **493841**

**R.D. N° 0013-2013-AG-SENASA-DSV.**- Establecen requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio en importación de granos de cacao de origen y procedencia Venezuela **493842**

**R.D. N° 063-2013-AG-AGRO RURAL-DE.**- Designan Subdirector de Capacitación y Asistencia Técnica de la Dirección de Servicios Rurales de AGRO RURAL **493842**

##### DEFENSA

**RR.MM. N°s. 338 y 339-2013-DE/SG.**- Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de la República Federativa del Brasil y la República Popular China **493844**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**R.M. N° 129-2013-EF/15.**- Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de marzo de 2013 **493845**

**R.D. N° 007-2013-EF/51.01.**- Notifican a entidades públicas omisas a la presentación de información a la Dirección General de Contabilidad Pública para la elaboración de la Cuenta General de la República correspondiente al año 2012, o por presentar información incompleta e inconsistente **493850**

##### JUSTICIA Y DERECHOS

###### HUMANOS

**R.M. N° 0111-2013-JUS.**- Aprueban el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos **493852**

#### RELACIONES EXTERIORES

**R.M. N° 0435/RE-2013.**- Autorizan viaje de funcionario diplomático a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **493855**

##### SALUD

**R.M. N° 225-2013/MINSA.**- Oficializan con eficacia anticipada la "Semana Nacional de Vacunación" **493855**

##### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**R.M. N° 076-2013-TR.**- Aprueban el "Plan de Actuación para la Inserción y Capacitación Laboral de Personas con Discapacidad Mental e Intelectual, mediante el Modelo Metodológico del Empleo con Apoyo" **493856**

#### ORGANISMOS REGULADORES

##### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

**Anexo - Res. N° 069-2013-OS/CD.**- Anexo de la Res. N° 069-2013-OS/CD mediante la cual se modifican procedimientos técnicos aprobados mediante la Res. N° 025-2012-OS/CD y R.M. N° 322-2001-EM/VME **493857**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Res. N° 140-2013/SUNAT.**- Normas relativas a la presentación de la Declaración Jurada que contenga el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de abril y/o 31 de julio a efecto de modificar o suspender los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta **493860**

**Res. N° 141-2013/SUNAT.**- Modifican formularios a fin de facilitar la presentación de la Información Sumaria que se debe adjuntar a los recursos de reclamación y apelación que se presentan ante las dependencias de la SUNAT **493862**

#### PODER JUDICIAL

##### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 060-2013-CE-PJ.**- Declaran ganador del Concurso para la plaza de Secretario y disponen se programe el calendario del Concurso para cubrir la plaza de Relator de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República **493867**

CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 444-2013-P-CSJLI/PJ.-** Aprueban nómina de Martilleros Públicos correspondiente al Año Judicial 2013 **493867**

**Res. Adm. N° 446-2013-P-CSJLI/PJ.-** Reconforman la Comisión de Evaluación de los Juzgados de Familia y Análisis del Tema de Violencia Familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima **493869**

**Res. Adm. N° 447-2013-P-CSJLI/PJ.-** Encargan la Presidencia de la Comisión Distrital de Jueces y Personal Técnico para la Implementación, Seguimiento y Monitoreo de los Órganos Jurisdiccionales que conocerán procesos en Temas Tributarios y Aduaneros **493869**

## ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL  
DE ELECCIONES

**Res. N° 323-2013-JNE.-** Confirman resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de candidato al cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de San Nicolás **493870**

**Res. N° 352-A-2013-JNE.-** Convocan a magistrado para asumir la presidencia del Jurado Electoral Especial de Huaura **493871**

**Res. N° 357-2013-JNE.-** Confirman resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de candidato al cargo de alcalde del Concejo Distrital de Unión Agua Blanca **493872**

REGISTRO NACIONAL DE  
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**RR.JJ. N°s. 134, 135, 136 y 137-2013/JNAC/RENIEC.-** Autorizan la apertura de Oficinas Registrales Auxiliares en los departamentos de Cajamarca, Amazonas, Huancavelica y Huánuco, **493877**

**R.J. N° 138-2013/JNAC/RENIEC.-** Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC **493873**

## MINISTERIO PUBLICO

**Res. N° 1127-2013-MP-FN.-** Dan por concluido nombramiento de Fiscal del Distrito Judicial de Ancash y nombran Fiscales del Distrito Judicial de Loreto y San Martín **493878**

**Res. N° 1128-2013-MP-FN.-** Dan por concluido nombramiento de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa **493878**

**Res. N° 1133-2013-MP-FN.-** Dejan sin efecto nombramientos de Fiscales del Distrito Judicial de San Martín y Ancash **493878**

## GOBIERNOS REGIONALES

## GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

**Acuerdo N° 01-2013-CR/GRM.-** Autorizan al Gobierno Regional la transferencia de terreno a favor de la Dirección Regional de Salud para el mejoramiento de servicios de salud en el puesto de Salud Mercado Central, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto **493879**

## GOBIERNOS LOCALES

## MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

**Ordenanza N° 252.-** Modifican Ordenanza N° 226 que aprueba Beneficios Tributarios para la regularización y/o actualización de la información del predio, como resultado de un procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral **493880**

## MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

**D.A. N° 004-2013/MDPP.-** Prorrogan plazo para el pago de primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios del ejercicio 2013 y de incentivos señalados en la Ordenanza N° 213-MDPP **493881**

## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**D.A. N° 07-2013-MSS.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 424-MSS que suspendió temporalmente la recepción de solicitudes de aprobación de anteproyectos y licencias de edificación, y la emisión de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, en diversas Urbanizaciones del distrito **493881**

## SEPARATA ESPECIAL

## BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Circulares N°s. 016 y 017-2013-BCRP.-** Disposiciones de Encaje en Moneda Nacional y en Moneda Extranjera **493824**

## PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS

**Designan representantes de los organismos reguladores de los servicios públicos ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 105-2013-PCM

Lima, 29 de abril de 2013

VISTA, la comunicación de fecha 07 de febrero de 2013 suscrita por los Presidentes de los Consejos Directivos de OSIPTEL, SUNASS, OSINERGMIN y OSITRAN; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 133º de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor establece que el Consejo Nacional de Protección del Consumidor constituye un órgano de coordinación en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros y es presidido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor y de ente rector del Sistema;

Que, el Consejo Nacional de Protección del Consumidor se encuentra conformado, entre otros, por un representante de los organismos reguladores de los servicios públicos;

Que, el artículo 2º del Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección del Consumidor, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2011-PCM, señala que para ser integrante del Consejo Nacional de Protección del Consumidor se requiere tener el pleno ejercicio de los derechos civiles;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3º del citado Reglamento, ha previsto que los integrantes del Consejo Nacional de Protección del Consumidor son designados mediante resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta de las entidades o gremios que conforman dicho Consejo Nacional;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3º del referido Reglamento dispone que los representantes de las demás entidades y gremios que integran el Consejo Nacional de Protección del Consumidor, con excepción de la Defensoría del Pueblo, son propuestos por éstos a la Presidencia del Consejo de Ministros para la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del indicado Reglamento y la expedición de la resolución ministerial correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 194-2011-PCM se designó, entre otros, a la señora Fiorella Giannina Molinelli Aristondo y al señor Humberto Bernardo Ramírez Trucios como representante y representante alterno, respectivamente, de los organismos reguladores de los servicios públicos ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor;

Que, mediante el documento de vista, los Presidentes de los Consejos Directivos de OSIPTEL, SUNASS, OSINERGMIN y OSITRAN, proponen la designación de nuevos representantes de los organismos reguladores de los servicios públicos ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor;

De conformidad con la Ley Nº 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor; y el Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección del Consumidor, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2011-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida las designaciones efectuadas a la señora Fiorella Giannina Molinelli Aristondo y al señor Humberto Bernardo Ramírez Trucios como representante y representante alterno, respectivamente, de los organismos reguladores de los servicios públicos ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar al señor Humberto Luis Sheput Stucchi, representante de los organismos reguladores de los servicios públicos ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor.

**Artículo 3º.-** Designar al señor José Luis Patiño Vera, representante alterno de los organismos reguladores de los servicios públicos ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

931265-1

## AGRICULTURA

**Aprueban el “Procedimiento para Autorización de importación de madera aserrada y/o de kits madera tratadas para embalaje a ser fabricados y/o ensamblados en el Perú”**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 0012-2013-AG-SENASA-DSV

19 de abril de 2013

VISTO:

El Informe-0001-2013-AG-SENASA-DSV-SCV-GMOSTAJO del 14 de enero de 2013, el cual propone establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de kits de madera tratada según la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias - NIMF Nº 15, a ser ensamblados en el Perú y destinados al comercio internacional, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, faculta a la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria para dictar las normas, disposiciones, directivas y medidas que sean necesarias para completar, especificar o precisar el contenido normativo de la referida Ley, su Reglamento o disposiciones complementarias, o que se requieran para su mejor aplicación.

Que, el artículo 1º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, señala que tiene por objeto establecer normas y procedimientos para la aplicación y cumplimiento del Decreto Legislativo Nº 1059 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria;

Que, el artículo 38º del Decreto Supremo Nº 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 0002-2012-AG-SENASA-DSV, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde están agrupadas las plantas, productos de origen vegetal y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario se encuentra en forma ascendente;

Que, mediante la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias –NIMF Nº 15, se establecieron las Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional;

Mediante Resolución Directoral Nº 105-2005-AG-SENASA-DGSV se aprueba el Manual de Procedimientos Fitosanitarios para el ingreso y salida del país del embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.

Que, debido a la alta demanda de embalajes de madera para el comercio internacional por parte de las empresas exportadoras del Perú, las empresas nacionales dedicadas al rubro de la madera y fabricación de embalajes, solicitan al SENASA la importación de madera tratada para la fabricación y/o ensamblado de embalajes para el comercio internacional;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1059, el Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, el Decreto Supremo Nº 032-2003-AG, el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG, la Resolución Directoral Nº 0002-2012-AG-SENASA-DSV, Resolución Directoral Nº 105-2005-AG-SENASA-DGSV y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Apruébese el “Procedimiento para Autorización de importación de madera aserrada y/o de kits madera tratadas para embalaje a ser fabricados y/o ensamblados en el Perú”, el mismo que será publicado en el portal institucional del SENASA ([www.senasa.gob.pe](http://www.senasa.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA  
Director General  
Dirección de Sanidad Vegetal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

931027-1

## Establecen requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio en importación de granos de cacao de origen y procedencia Venezuela

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0013-2013-AG-SENASA-DSV

26 de abril de 2013

#### VISTO:

El ARP N° 07-2013-AG-SENASA-DSV-SARVF de fecha 01 de marzo de 2013, el cual, al identificar y evaluar los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación de granos de cacao (*Theobroma cacao*) de origen y procedencia venezolana; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades; así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 38º del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1º de la Resolución Directoral N° 02-2012-AG-SENASA-DSV, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde están agrupadas las plantas, productos de origen vegetal y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario aumenta en forma ascendente;

Que, ante el interés de la empresa Machu Picchu Foods S.A.C. de establecer los requisitos fitosanitarios que permitan importar a nuestro país granos de cacao (*Theobroma cacao*) de origen y procedencia venezolana; la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Resolución Directoral N° 02-2012-AG-SENASA-DSV y con el visto bueno de la oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Establecer los siguientes requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio en importación de granos de cacao (*Theobroma cacao*) de origen y procedencia Venezuela de la siguiente manera:

1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, en el que se consigne:

#### 2.1 Declaración adicional:

2.1.1 Producto libre de *Corypha cephalonica*.

#### 2.2 Tratamiento de fumigación pre embarque con:

Fosfamina (utilizar una de las siguientes dosis: 3 gr/m<sup>3</sup>/72h/T° de 16 a 20 °C; 2 gr/m<sup>3</sup>/96h/T° mayor o igual a 21 °C; 2 gr/m<sup>3</sup>/120h/T° de 16 a 20 °C; 2 gr/m<sup>3</sup>/144h/T° de 11 a 15 °C; 2 gr/m<sup>3</sup>/240h/T° de 5 a 10 °C)

3. El envío debe venir en envases nuevos y de primer uso, libres de cualquier material extraño al producto aprobado.

4. El producto fumigado debe someterse a un período de aireación de por lo menos doce horas.

5. Inspección Fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

Regístrate y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA  
Director General  
Dirección de Sanidad Vegetal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

931027-2

## Designan Subdirector de Capacitación y Asistencia Técnica de la Dirección de Servicios Rurales de AGRO RURAL

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 063-2013-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 29 de abril de 2013

#### VISTA:

La carta S/N de fecha 29 de abril de 2013, presentada por el Abogado Santos Enrique Quedena Zambrano; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 025-2013-AG-AGRO RURAL-DE, se designó al Abogado Santos Enrique Quedena Zambrano en el cargo de Subdirector de Capacitación y Asistencia Técnica de la Dirección de Servicios Rurales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo, la misma que se ha visto pertinente aceptar y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** ACEPTAR la renuncia formulada por el Abogado SANTOS ENRIQUE QUEDENA ZAMBRANO en el cargo de Subdirector de Capacitación y Asistencia Técnica de la Dirección de Servicios Rurales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** DESIGNAR al Licenciado CARLOS EMILIO ALEGRIA ROJAS en el cargo de Subdirector de Capacitación y Asistencia Técnica de la Dirección de Servicios Rurales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3º.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrourural.gob.pe](http://www.agrourural.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Director Ejecutivo  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural – AGRO RURAL

931260-1

# ¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

## Hemeroteca

### SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**

**De Lunes a Viernes  
de 8:30 am a 5:00 pm**

**El Peruano**

**Regiones deben  
otorgar becas  
para los jóvenes**



  
Editora Perú

Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2223  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

## DEFENSA

### Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de la República Federativa del Brasil y la República Popular China

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 338-2013-DE/SG

Lima, 26 de abril de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 254 del 5 de abril de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa del Brasil, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 707-2013-MINDEF/VPD/B/01/a del 10 de abril de 2013, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Federativa del Brasil;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 30 de mayo de 2013 al 30 de mayo de 2014, a fin de participar en el Programa de Asistencia a la Acción Integral Contra Minas Antipersonales (AICMA) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en el Perú;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de la República Federativa del Brasil detallado a continuación, del 30 de mayo de 2013 al 30 de mayo de 2014, a fin que participen en el Programa de Asistencia a la Acción Integral Contra Minas Antipersonales (AICMA) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en el Perú.

1. Capitán Antonio Vaz FREIRE Filho
2. Capitán Rómulo Fabiano PACHECO Ravazio
3. Capitán Fabián CAMARA Cunha

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

931048-1

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 339-2013-DE/SG

Lima, 26 de abril de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) No. 281 del 11 de abril de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Popular China, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 690-2013-MINDEF/VPD/B/01/a del 9 de abril de 2013, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Popular China;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 1 al 4 de mayo de 2013, a fin de realizar una visita oficial e intercambiar experiencias sobre la modernización de las Fuerzas Armadas y el desarrollo de los Institutos Militares del Perú;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de la República Popular China detallado a continuación, del 1 al 4 de mayo de 2013, a fin que realicen una visita oficial e intercambien experiencias sobre la modernización de las Fuerzas Armadas y el desarrollo de los Institutos Militares del Perú.

- |                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| 1. General de Brigada Xu KUNXIA   |  |
| 2. Coronel Superior Ren JIAWEI    |  |
| 3. Coronel Superior Luo HUI       |  |
| 4. Coronel Superior Luo LIUMING   |  |
| 5. Coronel Superior Zhou HONGPING |  |
| 6. Coronel Superior Li WODONG     |  |
| 7. Coronel Superior Wang BENJUN   |  |
| 8. Coronel Superior Fang BIN      |  |
| 9. Coronel Superior Hou XIAOJIANG |  |
| 10. Coronel Superior Yan FENG     |  |
| 11. Coronel Superior Zhao JUN     |  |
| 12. Coronel Superior Yang GUANG   |  |
| 13. Coronel Superior Liu XUMING   |  |
| 14. Coronel Superior Shao JUNYONG |  |
| 15. Coronel Superior Chen WENQI   |  |
| 16. Coronel Superior Sun CHUISHUN |  |
| 17. Coronel Superior Wang DAJUN   |  |
| 18. Coronel Superior Zhang JICHUN |  |
| 19. Coronel Superior Xu FENGZHONG |  |
| 20. Coronel Superior Wang ZETAO   |  |
| 21. Coronel Li YAN                |  |
| 22. Coronel Fan JUXIAN            |  |
| 23. Coronel Li HU                 |  |
| 24. Coronel Hu HUAIYU             |  |
| 25. Coronel Zhang YUE             |  |
| 26. Coronel Yuan FEI              |  |

27. Coronel Su XIA  
28. Teniente Coronel Zhan GANG

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

931048-2

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de marzo de 2013

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 129-2013-EF/15

Lima, 29 de abril de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, modificada por las Leyes N° 28323 y N° 29788, establece la Regalía Minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, señala que la Regalía Minera es la contraprestación económica que los sujetos de la actividad minera pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuirá mensualmente los recursos recaudados por concepto de Regalía Minera en el plazo máximo de treinta (30) días calendario después del último día de pago de la Regalía Minera;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16º del Reglamento de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF y normas modificatorias, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas determinará los índices de distribución de la regalía minera del último mes y/o del último trimestre, según sea el caso, los que serán aprobados mensualmente a través de una Resolución Ministerial;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución de la Regalía Minera son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales de este Ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI mediante los Oficios N°s. 076-2013-INEI/DTDIS y 255-2013-INEI/DTDIS; la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, según el Oficio N° 27-2013-SUNAT/4C0000; y la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, mediante el Oficio N° 340-2013-SE/DGPU/DE/ANR, la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales - DGDFAS del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución de la Regalía Minera del mes de marzo de 2013, según lo indicado en el informe N° 044-2013-EF/64.03;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de

Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de marzo de 2013;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera y sus modificatorias, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, el Decreto Supremo N° 157-2004-EF y sus normas modificatorias y complementarias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de marzo de 2013, a aplicar a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y Universidades Nacionales del país beneficiados con la Regalía Minera, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** Los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de marzo de 2013 consideran la información remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, según los porcentajes y criterios de distribución establecidos en el artículo 8º de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, y el artículo 13º del Reglamento de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF y normas modificatorias.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

#### ANEXO

#### ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN REGALÍA MINERA MARZO 2013

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
TOTAL		1.0000000000
GOBIERNOS LOCALES		
AREQUIPA		
AREQUIPA	AREQUIPA	0.0010062600
	ALTO SELVA ALEGRE	0.0027959746
	CAYMA	0.0033025583
	CERRO COLORADO	0.0114457422
	CHARACATO	0.0009282052
	CHIGUATA	0.0004017966
	JACOBO HUNTER	0.0015124217
	LA JOYA	0.0037292765
	MARIANO MELGAR	0.0022464896
	MIRAFLORES	0.0015984026
	MOLLEBAYA	0.0002651809
	PAUCARPATA	0.0044822885
	POCSI	0.0000798486
	POLOBAYA	0.0002086692
	QUEQUEÑA	0.0001617335
	SABANDIA	0.0004973699
	SACHACA	0.0017100525
	SAN JUAN DE SIGUAS	0.0002426640
	SAN JUAN DE TARUCANI	0.0003428252

493846


**NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Martes 30 de abril de 2013

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE	GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	SANTA ISABEL DE SIGUAS	0.0002147197		CALLALLI	0.0010626159
	SANTA RITA DE SIGUAS	0.0008349677		CAYLLOMA	0.0247201252
	SOCABAYA	0.0034117531		COPORAQUE	0.0005624895
	TIABAYA	0.0014299642		HUAMBO	0.0002342719
	UCHUMAYO	0.0009361919		HUANCA	0.0006916256
	VITOR	0.0004129871		ICHUPAMPA	0.0002273552
	YANAHUARA	0.0004535527		LARI	0.0004202748
	YARABAMBA	0.0001845158		LLUTA	0.0005961655
	YURA	0.0038056444		MACA	0.0003006167
	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	0.0015692584		MADRIGAL	0.0002172427
<b>CAMANA</b>				SAN ANTONIO DE CHUCA	0.0007492616
	CAMANA	0.0008399977		SIBAYO	0.0002464002
	JOSE MARIA QUIMPER	0.0005837406		TAPAY	0.0002789459
	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0.0010390039		TISCO	0.0007331355
	MARISCAL CACERES	0.0009026464		TUTI	0.0002380729
	NICOLAS DE PIEROLA	0.0005946073		YANQUE	0.0007612354
	OCOÑA	0.0006191042		MAJES	0.0235706513
	QUILCA	0.0001183705		<b>CONDESUYOS</b>	
	SAMUEL PASTOR	0.0015184300			
<b>CARAVELI</b>					
	CARAVELI	0.0002127736		CHUQUIBAMBA	0.0028684967
	ACARI	0.0005372331		ANDARAY	0.0008270928
	ATICO	0.0005318326		CAYARANI	0.0249459890
	ATIQUIPA	0.0001480215		CHICHAS	0.0010893691
	BELLA UNION	0.0009939032		IRAY	0.0005171632
	CAHUACHO	0.0001326428		RIO GRANDE	0.0029698287
	CHALA	0.0010145833		SALAMANCA	0.0014311711
	CHAPARRA	0.0006709531		YANAQUIHUA	0.0078386069
	HUANUHUANU	0.0004889711		<b>ISLAY</b>	
	JAQUI	0.0001750020			
	LOMAS	0.0002178542		MOLLENDO	0.0012637232
	QUICACHA	0.0002185870		COCACACHCRA	0.0010687881
	YAUCA	0.0001511934		DEAN VALDIVIA	0.0007685073
<b>CASTILLA</b>				ISLAY	0.0006304530
	APLAO	0.0008506022		MEJIA	0.0001394804
	ANDAGUA	0.0001856836		PUNTA DE BOMBON	0.0006779575
	AYO	0.0000663243		<b>LA UNION</b>	
	CHACHAS	0.0002867373			
	CHILCAYMARCA	0.0001652154		COTAHUASI	0.0003039578
	CHOCO	0.0001765698		ALCA	0.0003492734
	HUANCARQUI	0.0001480215		CHARCANA	0.0000744045
	MACHAGUAY	0.0000716215		HUAYNACOTAS	0.0003091263
	ORCOPAMPA	0.0005185308		PAMPAMARCA	0.0002084259
	PAMPACOLCA	0.0002613390		PUYCA	0.0004723600
	TIPAN	0.0000332084		QUECHUALLA	0.0000352377
	UÑON	0.0000701739		SAYLA	0.0000899234
	URACA	0.0006762647		TAURIA	0.0000557056
	VIRACO	0.0001482936		TOMEPPAMPA	0.0000543056
<b>CAYLLOMA</b>				TORO	0.0001204666
	CHIVAY	0.0017564157		<b>JUNIN</b>	
	ACHOMA	0.0003098311			
	CABANA CONDE	0.0008215945		<b>HUANCAYO</b>	
				HUANCAYO	0.0007744736
				CARHUACALLANGA	0.0000331619
				CHACAPAMPA	0.0000222683
				CHICCHE	0.0000257785

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE	GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES	INDICE	
	CHILCA	0.0007485187		HUAMALI	0.0000348147
	CHONGOS ALTO	0.0030193895		HUARIPAMPA	0.0000069661
	CHUPURO	0.0000341749		HUERTAS	0.0000302924
	COLCA	0.0000540747		JANJAILO	0.0000146922
	CULLHUAS	0.0000647661		JULCAN	0.0000141403
	EL TAMBO	0.0009666850		LEONOR ORDOÑEZ	0.0000295557
	HUACRAPUQUIO	0.0000354320		LLOCLLAPAMPA	0.0000211489
	HUALHUAS	0.0000795312		MARCO	0.0000337807
	HUANCAN	0.0004094790		MASMA	0.0000343366
	HUASICANCHA	0.0000248309		MASMA CHICCHE	0.0000156248
	HUAYUCACHI	0.0001794781		MOLINOS	0.0000293745
	INGENIO	0.0000643121		MONOBAMBA	0.0000220778
	PARIAHUANCA	0.0001636916		MUQUI	0.0000151833
	PILCOMAYO	0.0003464881		MUQUIYAUYO	0.0000198553
	PUCARA	0.0001249887		PACA	0.0000207894
	QUICHUAY	0.0000263136		PACCHA	0.0000367910
	QUILCAS	0.0001096318		PANCAN	0.0000211271
	SAN AGUSTIN	0.0002523120		PARCO	0.0000246456
	SAN JERONIMO DE TUNAN	0.0001188699		POMACANCHA	0.0000340262
	SAÑO	0.0000562276		RICRAN	0.0000328793
	SAPALLANGA	0.0002592477		SAN LORENZO	0.0000369153
	SICAYA	0.0001279379		SAN PEDRO DE CHUNAN	0.0000138503
	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	0.0001801203		SAUSA	0.0000284813
	VIQUES	0.0000474194		SINCOS	0.0000746054
CONCEPCION				TUNAN MARCA	0.0000239357
	CONCEPCION	0.0000578837		YAULI	0.0000248830
	ACO	0.0000169567		YAUYOS	0.0000563847
	ANDAMARCA	0.0000560593			
	CHAMBARA	0.0000360717	JUNIN	JUNIN	0.0001288817
	COCHAS	0.0000137532		CARHUAMAYO	0.0000978537
	COMAS	0.0000809734		ONDORES	0.0000255341
	HEROINAS TOLEDO	0.0000158175		ULCUMAYO	0.0000764517
	MANZANARES	0.0000166862	SATIPO	SATIPO	0.0003491445
	MARISCAL CASTILLA	0.0000199962		COVIRALI	0.0000685287
	MATAHUASI	0.0000436462		LLAYLLA	0.0000735323
	MITO	0.0000121278		MAZAMARI	0.0006094367
	NUEVE DE JULIO	0.0000125682		PAMPA HERMOSA	0.0001123594
	ORCOTUNA	0.0000363078		PANGOA	0.0006195369
	SAN JOSE DE QUERO	0.0000714970		RIO NEGRO	0.0003234631
	SANTA ROSA DE OCOPA	0.0000186803		RIO TAMBO	0.0006219720
CHANCHAMAYO			TARMA	TARMA	0.0002272263
	CHANCHAMAYO	0.0001476558		ACOBAMBA	0.0000881224
	PERENE	0.0007329155		HUARICOLCA	0.0000353259
	PICHANAQUI	0.0005707215		HUASAHUASI	0.0001370839
	SAN LUIS DE SHUARO	0.0000753588		LA UNION	0.0000338225
	SAN RAMON	0.0002012244		PALCA	0.0000453466
	VITOC	0.0000192256		PALCAMAYO	0.0001115036
JAUJA				SAN PEDRO DE CAJAS	0.0000701210
	JAUJA	0.0000762661		TAPO	0.0000617754
	ACOLLA	0.0001456231		YAULI	
	APATA	0.0000596499		LA OROYA	0.0020533591
	ATAURA	0.0000203498			
	CANCHAYLLO	0.0000374211			
	CURICACA	0.0004398006			
	EL MANTARO	0.0000489327			

493848


**NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Martes 30 de abril de 2013

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE	GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES	INDICE	
	CHACAPALPA	0.0000896825		PACANGA	0.0050056606
	HUAY-HUAY	0.0001344294		PUEBLO NUEVO	0.0027138928
	MARCAPOMACOCHA	0.0001170602			
	MOROCOCHA	0.0003018887		JULCAN	
	PACCHA	0.0000694039			
	SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN	0.0001989428		JULCAN	0.0033244822
	SANTA ROSA DE SACCO	0.0003251115		CALAMARCA	0.0016897104
	SUITUCANCHA	0.0000898995		CARABAMBA	0.0017325434
	YAULI	0.0001518311		HUASO	0.0020783794
CHUPACA					
	CHUPACA	0.0001820363		OTUZCO	
	AHUAC	0.0000533225			
	CHONGOS BAJO	0.0000496448		OTUZCO	0.0056088242
	HUACHAC	0.0000353514		AGALLPAMPA	0.0023621776
	HUAMANCACA CHICO	0.0000483656		CHARAT	0.0007889522
	SAN JUAN DE ISCOS	0.0000271982		HUARANCHAL	0.0011155181
	SAN JUAN DE JARPA	0.0000439418		LA CUESTA	0.0001645843
	TRES DE DICIEMBRE	0.0000223125		MACHE	0.0008545141
	YANACANCHA	0.0000360534		PARANDAY	0.0001334196
LA LIBERTAD				SALPO	0.0014511416
TRUJILLO				SINSICAP	0.0023371789
	TRUJILLO	0.0146188692		USQUIL	0.0061174078
	EL PORVENIR	0.0256846780			
	FLORENCIA DE MORA	0.0026219920			
	HUANCHACO	0.0132581185			
	LA ESPERANZA	0.0181817186			
	LAREDO	0.0030426193			
	MOCHE	0.0048283047			
	POROTO	0.0004652242			
	SALAVERRY	0.0031083785			
	SIMBAL	0.0006803235			
	VICTOR LARCO HERRERA	0.0043636184			
ASCOPE					
	ASCOPE	0.0009956346			
	CHICAMA	0.0019240559			
	CHOCOPE	0.0013160870			
	MAGDALENA DE CAO	0.0003307442			
	PAIJAN	0.0048509717			
	RAZURI	0.0017241910			
	SANTIAGO DE CAO	0.0056971890			
	CASA GRANDE	0.0075383247			
BOLIVAR					
	BOLIVAR	0.0014634310			
	BAMBAMARCA	0.0011678646			
	CONDORMARCA	0.0006476143			
	LONGOTEA	0.0006710745			
	UCHUMARCA	0.0008625545			
	UCUNCHA	0.0001726187			
CHEPEN					
	CHEPEN	0.0066750384			

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE	GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES	INDICE	
	CACHICADAN	0.0310468318		QUILMANA	0.0000330411
	MOLLEBAMBA	0.0029951732		SAN ANTONIO	0.0000054907
	MOLLEPATA	0.0037721062		SAN LUIS	0.0000245949
	QUIRUVILCA	0.0192065762		SANTA CRUZ DE FLORES	0.0000037495
	SANTA CRUZ DE CHUCA	0.0037414249		ZUÑIGA	0.0000050339
	SITABAMBA	0.0052498545			
GRAN CHIMU			HUARAL		
	CASCAS	0.0024187065		HUARAL	0.0001326333
	LUCMA	0.0018258939		ATAVILLOS ALTO	0.0000019759
	MARMOT	0.0004835030		ATAVILLOS BAJO	0.0000027867
	SAYAPULLO	0.0019965330		AUCALLAMA	0.0000502806
VIRU				CHANCAY	0.0000992583
	VIRU	0.0152734954		IHUARI	0.0000070991
	CHAO	0.0073097272		LAMPIAN	0.0000009463
	GUADALUPITO	0.0016569562		PACARAOS	0.0000015578
LIMA				SAN MIGUEL DE ACOS	0.0000013273
BARRANCA				SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	0.0000033862
	BARRANCA	0.0000671953		SUMBILCA	0.0000029876
	PARAMONGA	0.0000252528		VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	0.0000010445
	PATIVILCA	0.0000277753			
	SUPE	0.0000413958	HUAROCHIRI		
	SUPE PUERTO	0.0000142396		MATUCANA	0.0000058740
CAJATAMBO				ANTIOQUIA	0.0000027756
	CAJATAMBO	0.0000045029		CALLAHUANCA	0.0000042751
	COPA	0.0000025282		CARAMPOMA	0.0000034858
	GORGOR	0.0000068790		CHICLA	0.0000135095
	HUANCAPON	0.0000028401		CUENCA	0.0000011348
	MANAS	0.0000022401		HUACHUPAMPA	0.0000056267
CANTA				HUANZA	0.0000037603
	CANTA	0.0000036492		HUAROCHIRI	0.0000039355
	ARAHUAY	0.0000015513		LAHUAYTAMBO	0.0000021165
	HUAMANTANGA	0.0000029481		LANGA	0.0000021614
	HUAROS	0.0000016348		LARAOS	0.0000057721
	LACHAQUI	0.0000021394		MARIATANA	0.0000039499
	SAN BUENAVENTURA	0.0000010616		RICARDO PALMA	0.0000074714
	SANTA ROSA DE QUIVES	0.0000157180		SAN ANDRES DE TUPICOCCHA	0.0000034425
CAÑETE				SAN ANTONIO	0.0000151897
	SAN VICENTE DE CAÑETE	0.0000838866		SAN BARTOLOME	0.0000042649
	ASIA	0.0000152176		SAN DAMIAN	0.0000030381
	CALANGO	0.0000040291		SAN JUAN DE IRIS	0.0000043978
	CERRO AZUL	0.0000127292		SAN JUAN DE TANTARANCHE	0.0000013375
	CHILCA	0.0000276911		SAN LORENZO DE QUINTI	0.0000028007
	COAYLLO	0.0000026974		SAN MATEO	0.0000064414
	IMPERIAL	0.0000466167		SAN MATEO DE OTAO	0.0000036119
	LUNAHUANA	0.0000117459		SAN PEDRO DE CASTA	0.0000035799
	MALA	0.0000512257		SAN PEDRO DE HUANCAYRE	0.0000007406
	NUEVO IMPERIAL	0.0000580471		SANGALLAYA	0.0000017515
	PACARAN	0.0000030665		SANTA CRUZ DE COCACACHACRA	0.0000028189
				SANTA EULALIA	0.0000169856
				SANTIAGO DE ANCHUCAYA	0.0000013684
				SANTIAGO DE TUNA	0.0000020346
				SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	0.0000106388
				SURCO	0.0000033254

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	HUaura	
	HUACHO	0.0000422866
	AMBAR	0.0000074945
	CALETA DE CARQUIN	0.0000104181
	CHECRAS	0.0000050099
	HUALMAY	0.0000175053
	HUaura	0.0000442771
	LEONCIO PRADO	0.0000056250
	PACCHO	0.0000055766
	SANTA LEONOR	0.0000040110
	SANTA MARIA	0.0000559517
	SAYAN	0.0000467718
	VEGUETA	0.0000541918
	OYON	
	OYON	0.0000255867
	ANDAJES	0.0000023682
	CAUJUL	0.0000018045
	COCHAMARCA	0.0000046633
	NAVAN	0.0000029288
	PACHANGARA	0.0000060937
	YAUYOS	
	YAUYOS	0.0000875901
	ALIS	0.0000420679
	AYAUCA	0.0000677546
	AYAVIRI	0.0000167293
	AZANGARO	0.0000147309
	CACRA	0.0000128142
	CARANIA	0.0000116640
	CATAHUASI	0.0000292566
	CHOCOS	0.0000352232
	COCHAS	0.0000114988
	COLONIA	0.0000440066
	HONGOS	0.0000132472
	HUAMPARA	0.0000031980
	HUANCAYA	0.0000379226
	HUANGASCAR	0.0000194508
	HUANTAN	0.0007631226
	HUAÑEC	0.0000102522
	LARAOS	0.0000263374
	LINCHA	0.0000285946
	MADEAN	0.0000245508
	MIRAFLORES	0.0000107318
	OMAS	0.0000155698
	PUTINZA	0.0000154766
	QUINCHES	0.0000235712
	QUINOCAY	0.0000154086
	SAN JOAQUIN	0.0000067785
	SAN PEDRO DE PILAS	0.0000087331
	TANTA	0.0000116131
	TAURIPAMPA	0.0000148449
	TOMAS	0.0000358706
	TUPE	0.0000329635
	VIÑAC	0.0000509421
	VITIS	0.0000196123

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
GOBIERNOS REGIONALES		
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA		0.0324726549
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN		0.0037747104
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD		0.1131946330
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA		0.0005580017
UNIVERSIDADES NACIONALES		
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		0.0000620002
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN		0.0108242183
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO		0.0188657722
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU		0.0004194123
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE F. SANCHEZ CARRION		0.0000620002
UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA		0.0000620002
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA		0.0004194123
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA		0.0004194123
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA		0.0188657722

**931420-1**

**Notifican a entidades públicas omisas a la presentación de información a la Dirección General de Contabilidad Pública para la elaboración de la Cuenta General de la República correspondiente al año 2012, o por presentar información incompleta e inconsistente**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nº 007-2013-EF/51.01**

Lima, 29 de abril de 2013

Vista, la información proporcionada por las Direcciones correspondientes de la Dirección General de Contabilidad Pública, referente a las entidades que han cumplido con la presentación de la información contable para la elaboración de la Cuenta General de la República correspondiente al año 2012 y las que no han cumplido con presentar dicha información.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 36º de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad establece que el Titular del pliego presupuestario o la máxima autoridad individual o colegiada de la entidad pública, los Directores Generales de Administración y los Directores de Contabilidad y de Presupuesto de las entidades del Sector Público o quienes hagan sus veces, tienen responsabilidad administrativa y están obligados a presentar a la Dirección General

de Contabilidad Pública, las rendiciones de cuentas de la entidad del sector público en la que se desempeñen, para la elaboración de la Cuenta General de la República, hasta el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuenta;

Que, el inciso 28.3 del artículo 28º de la acotada Ley, establece que dentro de los treinta días calendario siguientes al plazo establecido en el considerando precedente, la Dirección General de Contabilidad Pública notifica al titular del pliego presupuestario o la máxima autoridad individual o colegiada de la entidad, mediante el Diario Oficial "El Peruano", y en la sección correspondiente de la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas, la condición de omiso a la presentación de las rendiciones de cuentas;

Que, asimismo como resultado del análisis efectuado a la información remitida por las entidades para la elaboración de la Cuenta General de la República al amparo del artículo 29º concordante con el inciso d) del artículo 38º.-Faltas Graves de la Ley Nº 28708 se ha determinado que la información presentada, tiene la forma de omisión en forma inconsistente e incompleta;

Que, de conformidad con el inciso c) del artículo 36º de la Ley Nº 28708, los Titulares de los pliegos presupuestarios o la máxima autoridad individual o colegiado de las entidades omisas, comunicarán las razones de la omisión y los nombres de los funcionarios, personal de confianza y servidores responsables de la formulación, elaboración y presentación de la información contable;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Análisis, Consolidación y Estadística, y la visación de la Dirección de Normatividad; y

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 28.3 del artículo 28º y el inciso c) del artículo 36º de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- NOTIFICAR** a los titulares de los pliegos presupuestarios o a la máxima autoridad individual o colegiada de las entidades del sector público, la condición de OMISA de su representada, a la presentación de la información a la Dirección General de Contabilidad Pública para la elaboración de la Cuenta General de la República correspondiente al año 2012, las mismas que se detallan en el Anexo Nº 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.- NOTIFICAR** al titular del pliego presupuestario o la máxima autoridad individual o colegiada de las entidades del sector público, la condición de OMISA de su representada, por haber presentado la información en forma incompleta e inconsistente a la Dirección General de Contabilidad Pública para la elaboración de la Cuenta General de la República, correspondiente al año 2012, las mismas que se detallan en el Anexo Nº 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Los titulares de los pliegos presupuestarios o la máxima autoridad individual o colegiada de las entidades que se mencionan en los Anexos Nº 01 y 02 comunicarán las razones de la omisión y los nombres de los funcionarios, personal de confianza y servidores responsables de la formulación, elaboración y presentación de la información, quienes deben presentar su descargos al titular del pliego o la máxima autoridad individual o colegiada de la entidad, conforme a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 36º de la Ley Nº 28708.

**Artículo 6º.-** Transcribir, la presente Resolución y sus Anexos a la Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 7º.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas <http://www.mef.gob.pe> en cumplimiento del inciso 28.3 del artículo 28º de la Ley Nº 28708.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ  
Director General  
Dirección General de Contabilidad Pública

#### ANEXO - 01

#### RELACION DE ENTIDADES OMISAS A LA PRESENTACION DE LA INFORMACIÓN CONTABLE CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA - EJERCICIO 2012

Nº	PLIEGO	COD-SIAF	ENTIDADES	FECHA DE REGULARIZACIÓN
----	--------	----------	-----------	-------------------------

##### GOBIERNO NACIONAL

###### SOCIEDADES DE BENEFICENCIA PÚBLICA

1	2218	920064	SOC. DE BENEF. PUB. DE JUMBILLA - BONGARA	08/04/2013
2	2219	920065	SOC. DE BENEF. PUB. DE RODRIGUEZ DE MENDOZA	11/04/2013
3	2228	920040	SOC. DE BENEF. PUB. DE HUARAZ	
4	2225	920071	SOC. DE BENEF. PUB. DE CORONGO	10/04/2013
5	2234	920078	SOC. DE BENEF. PUB. DE CHALHUANCA - AMARAES	
6	2236	920080	SOC. DE BENEF. PUB. DE APLAO	
7	2242	920085	SOC. DE BENEF. PUB. DE HUANCARQUI	15/04/2013
8	2240	920083	SOC. DE BENEF. PUB. DE CHUQUIBAMBA	17/04/2013
9	2243	920086	SOC. DE BENEF. PUB. DE MOLLENDO	
10	2253	920094	SOC. DE BENEF. PUB. DE CELENDIN	
11	2251	920092	SOC. DE BENEF. PUB. DE BAMBAMARCA - HUALGAYOC	
12	2719	920140	SOC. DE BENEF. PUB. DE SAN MIGUEL	04/04/2013
13	2261	920049	SOC. DE BENEF. PUB. DE HUANUCO	
14	2268	920104	SOC. DE BENEF. PUB. DE PISCO	16/04/2013
15	2274	920109	SOC. DE BENEF. PUB. DE GUADALUPE	
16	2286	920117	SOC. DE BENEF. PUB. DE BARRANCA	04/04/2013
17	2288	920118	SOC. DE BENEF. PUB. DE CAÑETE	
18	2287	920060	SOC. DE BENEF. PUB. DE HUACHO	
19	2301	920125	SOC. DE BENEF. PUB. DE HUANCABAMBA	
20	2304	920127	SOC. DE BENEF. PUB. DE AZANGARO	
21	2305	920128	SOC. DE BENEF. PUB. DE JULI - CHUCUITO	
22	2307	920130	SOC. DE BENEF. PUB. DE HUANCANE	10/04/2013
23	2311	920057	SOC. DE BENEF. PUB. DE MOYOBAMBA	
24	2315	920138	SOC. DE BENEF. PUB. DE TARATA	

TOTAL DE SOCIEDADES DE BENEFICENCIA PÚBLICA: 24

##### GOBIERNOS LOCALES

###### MUNICIPALIDADES Y CENTROS POBLADOS

1	0164	300098	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORIS	
2	0188	300117	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA	16/04/2013
3	0205	300144	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACO	03/04/2013
4	0370	300304	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS	08/04/2013
	DPTO. AREQUIPA			
5	0500	300435	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUECHUALLA	
	DPTO. CAJAMARCA			
6	0645	300598	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE	02/04/2013
7	0690	300626	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLASAY	05/04/2013
8	0626	999019	COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA	05/04/2013
	PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO			
9	0748	999020	CENTRO POBLADO MENOR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES - MI PERU	
	DPTO. HUANCAVELICA			
10	0944	300845	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN	05/04/2013
	DPTO. JUNIN			
11	2666	999026	CENTRO POBLADO MENOR DE SAN JUAN DE LA LIBERTAD	
	DPTO. LA LIBERTAD			
12	1235	301179	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCASPATA	04/04/2013
13	1239	301183	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY	09/04/2013
14	2323	999024	CENTRO POBLADO MENOR DE HUANCHAQUITO	
15	1202	999022	CENTRO POBLADO MENOR DE VILLA DEL MAR	15/04/2013
	DPTO. LIMA			
16	1334	301277	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC	04/04/2013
17	1373	301321	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACARAN	
18	1406	301342	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARAMPOMA	05/04/2013
19	1409	301343	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA	10/04/2013
20	1414	301349	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGA	
21	1416	301351	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIATANA	
22	1425	301360	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO	04/04/2013
	DPTO. LORETO			
23	1496	301440	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANSERICHE	

TOTAL DE MUNICIPALIDADES Y CENTROS POBLADOS : 23

493852

**NORMAS LEGALES**El Peruano  
Martes 30 de abril de 2013

Nº	PLIEGO	COD-SIAF	ENTIDADES	FECHA DE REGULARIZACION
----	--------	----------	-----------	-------------------------

INSTITUTOS VIALES PROVINCIALES

24	2818	930082	INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA	
25	2778	930009	INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE GRAU	
26	2784	930003	INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE JAEN	12/04/2013
27	2781	930043	INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	
28	2730	930034	INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO	16/04/2013
29	2735	930038	INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO	04/04/2013
30	2752	930006	INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	
31	2751	930002	INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE MOYOBAMBA	03/04/2013
32	2849	930103	INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PADRE ABAD	08/04/2013

TOTAL DE INSTITUTOS VIALES PROVINCIALES : 9

MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

33	2843	350008	MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE PARAMOS Y CUENCIAS DEL JAEN	
34	2862	350027	MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DEL CORREDOR MANTARO	

TOTAL DE MANCOMUNIDADES MUNICIPALES : 2

TOTAL DE GOBIERNOS LOCALES : 34

EMPRESAS DEL ESTADOORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO

1	2704	500249	AUTORIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION DE LOS HUMEDALES PANTANOS DE VILLA	05/04/2013
---	------	--------	--	------------

TOTAL DE ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO : 1

EMPRESAS OPERATIVAS

2	2346	500159	EMP. DE SERV.MUN.DE AGUA POT.Y ALCANT. BARRANCA S.A.	15/04/2013
3	2353	500156	EMP. MUN. DE AGUA POT.Y ALCANT. HUARAL S.A.	17/04/2013
4	2527	500174	EMP. MUN. DE AGUA POT. Y ALCANT. DE SALAS S.R.L.	10/04/2013
5	2632	500180	EMP. PREST. DE SERV. DE SANEAMIENTO JUCUSAMBAM S.C.R.L.	
6	2424	500219	EMP.MUN.DE TRANSPORTES CANDARAVE S.A.	15/04/2013
7	2539	500217	EMP. MUN. DE TRANSP. MACHUPICCHU S.A.	02/04/2013
8	2612	500218	EMP. MUNIC. ADMINIST. TERM. TERRESTRE DE MOLLENDO S.A	
9	2771	500307	EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MUNICIPALANTA SAC	
10	2619	500211	EMP. MUNIC. HUAROCHIRI DE SERV. MULTIPLES S.A.C.	

TOTAL DE EMPRESAS OPERATIVAS : 9

EMPRESAS NO OPERATIVAS

11	2340	500127	CAJA MUNICIPAL DE CREDITO POPULAR DEL CALLAO	
12	2421	500222	EMPMUN.DE TRANSP.DANIEL CARRION S.A.	
13	2422	500220	EMPMUN. DE TRANSP.INTERP.DE PASAJ.TURISMO HUANCABAMBA S.A.	
14	2423	500268	EMPMUN. DE TRANSP.TERR.INTERP.DE PASAJ. ZEPITA S.A.	
15	2434	900054	PETROLEOS UNI SERVICIOS Y ASESORIA S.A.C.	15/04/2013
16	2450	500185	EMP.DIGITAL MUNICIPAL S.A.	
17	2464	900055	SERVICIOS DE LA UNI S.A.	
18	2531	500223	EMP. MUNICIPAL DE TRANSPORTES ARAPA S.A.C.	
19	2533	500204	ESTACION DE SERV. MUN. SANTA ROSA S.A	
20	2613	500199	EMP. MUNIC. DE PRODUCC., COMERCIALIZAC. Y SERV. REPRODUCTIVOS S.A	
21	2614	500206	SERVICENTRO MUNICIPAL EL COLLAO S.A.C	
22	2617	500208	EMP. MUNIC. DE SERV. MULTIP. VIRGEN DE LAS MERCEDES S.A.C	
23	2618	500200	EMP. MUNIC. DE SERV. MULTIP. S.A.C -EMUSEM SAC PUNO	
24	2634	500272	EMP. DE ACOPIO Y TRANSFORMAC. DE LECHE Y SERV. SRL	
25	2635	500245	EMP.MUNIC. DE TRANSPORTE DE AYAVIRI SRL	
26	2637	500210	EMP. MUNICIPAL VISION 2000 SRL	
27	2653	500195	EMPRESA MUNICIPAL DE MAQUINARIA PESADA S.A.C	

TOTAL DE EMPRESAS NO OPERATIVAS : 17

EMPRESAS EN PROCESO DE LIQUIDACION

28	2343	500144	EMP.MUN.FRONTERIZA DE AGUA POT. Y .ALCANT. DE TUMBES	
29	2420	500273	EMP.MUN.DE TERM.TERR.DE PASAJ.DE TACNA S.A.	
30	2456	500202	EMP.MUN.DE SERV.DE MAQUINARIA S.A.- HUANCABAMBA	
31	2460	500277	EMPMUN.DE SERVMULTIPLES S.A.-HUARAZ	
32	2462	500207	EMPMUN. DE SERVICIOS MULTIPLES S.R.L.TD.	
33	2482	500280	EMP.ASERRADERO MUNICIPAL YAVARI S.A.	
34	2488	500284	EMPMUN. DE SERV.PUBLICOS S.A.IQUITOS	

Nº	PLIEGO	COD-SIAF	ENTIDADES	FECHA DE REGULARIZACION
----	--------	----------	-----------	-------------------------

35	2629	500209	EMPRESA MUNICIPAL DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO AYABACA SAC	02/04/2013
36	2633	500224	EMP. MUNIC. DE TRANSPORTES SEÑOR DE GUALAMITA SRL	
37	2650	500214	EMP.MUNIC. DE ELECTRIC. Y SERV. MULTIP. COCHAS HUANCHAY S.A	

TOTAL DE EMPRESAS EN PROCESO DE LIQUIDACION : 10

TOTAL DE EMPRESAS DEL ESTADO : 37

**ANEXO - 02****RELACION DE ENTIDADES OMISAS POR INFORMACION INCOMPLETA O INCONSISTENTE A LA PRESENTACION DE LA INFORMACION CONTABLE CUENTA GENERAL DE LA REPUBLICA - EJERCICIO 2012**

Nº	PLIEGO	COD-SIAF	ENTIDADES
----	--------	----------	-----------

INFORMACION INCOMPLETASOCIEDADES DE BENEFICENCIA PUBLICA

1	2295	920054	SOC. DE BENEF. PUB. DE PASCO
2	2298	920123	SOC. DE BENEF. PUB. DE CHULUCANAS

TOTAL DE ENTIDADES OMISAS POR INFORMACION INCOMPLETA: 2

INFORMACION INCONSISTENTESOCIEDADES DE BENEFICENCIA PUBLICA

1	2308	920131	SOC. DE BENEF. PUB. DE AYAVIRI - MELGAR
---	------	--------	---

TOTAL DE ENTIDADES OMISAS POR INFORMACION INCONSISTENTE : 1

**931304-1****JUSTICIA Y DERECHOS****HUMANOS****Aprueban el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0111-2013-JUS**

Lima, 26 de abril de 2013

VISTOS, los Informes N°s. 053 y 059-2013-JUS/OGPP-ORA, de la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; los Oficios N° 555 y 755-2013-JUS/OGPP-ORA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Oficio N° 283-2013-JUS/DGDP, de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia; el Oficio N° 844-2013-JUS/PPMJ, de la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Oficio N° 587-2013-OGA-ORRHH, de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y el Informe N° 155-2013-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 120-2012-JUS, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, reordenado mediante Resolución Ministerial N° 0243-2012-JUS y modificado mediante Resolución Ministerial N° 0041-2013-JUS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0107-2013-JUS, se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, correspondiente al año 2013;

Que, mediante los Informes N°s. 053 y 059-2013-JUS/OGPP-ORA, la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone el reordenamiento del CAP, señalando que este no incide en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal – PAP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, entre otros;

Que, mediante los Oficios N°s. 555 y 755-2013-JUS/OGPP-ORA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ratifica los informes señalados en el considerando precedente, a fin de proseguir con el trámite de aprobación del reordenamiento del CAP, informando que éste ha sido elaborado en el marco de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

Que, el reordenamiento del CAP, obedece a la solicitud efectuada por la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia y por la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quienes han cumplido con efectuar la sustentación correspondiente;

Que, el artículo 13º de los mencionados Lineamientos para la elaboración y aprobación del CAP, dispone que el reordenamiento de los cargos contenidos en el CAP que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP y que el reordenamiento de cargos se aprueba mediante Resolución o dispositivo legal que corresponda al Titular de la Entidad, previo informe del órgano encargado de racionalización;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y

Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP, aprobados mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Aprobación del reordenamiento del CAP**

Aprobar el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Resolución Suprema N° 120-2012-JUS, reordenado mediante Resolución Ministerial N° 0243-2012-JUS y modificado mediante Resolución Ministerial N° 0041-2013-JUS, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.- Publicidad**

Disponer la publicación del Anexo de la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.minjus.gob.pe](http://www.minjus.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ED A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

931302-1

# El Peruano

[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe) | DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Órganos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnll@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN



**187**  
años de historia



**Atención:**  
De Lunes a Viernes  
de 9:00 am a 5:00 pm

**Visitas Guiadas:**  
Colegios, Institutos, Universidades, Público en  
general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

## RELACIONES EXTERIORES

### Autorizan viaje de funcionario diplomático a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0435/RE-2013

Lima, 26 de abril de 2013

##### CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha invitado al gobierno peruano a participar en la Séptima Reunión del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo del Sistema de Lisboa (Denominaciones de Origen), que se realizará en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 29 de abril al 3 de mayo de 2013;

Que, el Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo del Sistema de Lisboa (Denominaciones de Origen) revisará en esta reunión, el proyecto de "Nuevo Instrumento relativo al Registro Internacional de Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen", que podría modificar o sustituir al Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, del cual el Perú es parte;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 2271, del Despacho Viceministerial, de 22 de abril de 2013; y el Memorandum (OPR) Nº OPR0195/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 24 de abril de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002/PCM; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Miguel Luis Martín Alemán Urteaga, Subdirector de Organismos Económicos y Financieros Internacionales, de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 29 de abril al 3 de mayo de 2013, para que participe en la Séptima Reunión del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo del Sistema de Lisboa (Denominaciones de Origen).

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0090930: Integración y Negociaciones Económicas Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
Miguel Luis Martín Alemán Urteaga	2095.00	260.00	5 + 2	1,820.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del referido viaje, el citado funcionario deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

931045-1

## SALUD

### Oficializan con eficacia anticipada la "Semana Nacional de Vacunación"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 225-2013/MINSA

Lima, 26 de abril del 2013

Visto, el Expediente Nº 13-036565-001, que contiene los Memorandos N°s. 1039-2013-DGSP/MINSA, 1026-2013-DGSP/MINSA, 923-2013-DGSP/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

##### CONSIDERANDO:

Que, el 47º Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud, mediante Resolución N° CD47.R10, sobre la Estrategia Regional para mantener los Programas Nacionales de Vacunación en las Américas, instó a los Estados Miembros para que ejecuten las políticas y estrategias operativas para alcanzar una cobertura de todas las vacunas ordinarias mayor al 95% en todos los distritos;

Que, en concordancia con los lineamientos de Política de Salud es necesario incrementar sostenida y progresivamente las coberturas de inmunizaciones, para la prevención de enfermedades inmunoprevenibles, tales como: Sarampión, rubéola, poliomielitis, entre otras enfermedades inmunoprevenibles;

Que, con Resolución Ministerial N° 579-2008/MINSA, se establece como servicios y actividades públicas esenciales en los establecimientos de salud en el ámbito nacional, entre otros, a las Inmunizaciones, para lo cual se deben priorizar y garantizar los recursos y los procedimientos que permitan desarrollar las diferentes estrategias de vacunación en todos los establecimientos de salud, tanto públicos como privados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 070-2011/MINSA se aprobó la NTS N° 080-MINSA/DGSP V.02, "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", estableciéndose en el numeral 6.17.1, como una de las actividades complementarias de inmunizaciones a partir del año 2009, la Campaña Nacional de Vacunación de "Semana de Vacunación en las Américas", bajo la cual se enmarca la denominación de "Semana Nacional de Vacunación".

Que, la Semana Nacional de Vacunación permitirá realizar la nivelación de las coberturas de vacunación en los niños menores de 5 años, promoviendo la equidad en la vacunación y mejorando el acceso a la misma a las poblaciones más dispersas y excluidas del país;

Que, el literal a) el artículo 41º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, dispone que la Dirección General de Salud de las Personas, órgano técnico del Ministerio de Salud, tiene a su cargo, entre otras, la función de proponer las políticas de salud, prioridades sanitarias y estrategias de atención de salud de las personas y el modelo de atención integral de salud, con alcance sectorial e institucional;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Oficializar con eficacia anticipada la "Semana Nacional de Vacunación" en el marco de la Semana de Vacunación en las Américas, a desarrollarse del 21 al 30 de abril de 2013.

**Artículo 2º.-** Disponer que las actividades de vacunación iniciadas en el marco de la Semana de Vacunación en las Américas, culminen el 30 de abril del presente año, con el proceso vacunación intensiva, debiendo efectuarse el seguimiento sanitario respectivo.

**Artículo 3º.-** Establecer el cumplimiento en todos los distritos del país, con prioridad en aquellos distritos cuyas coberturas de vacunación fueron cero para el año 2012, tres (3) rondas de vacunación, las cuales deberán efectuarse en los meses de abril, junio y agosto de 2013.

**Artículo 4º.-** Disponer el cumplimiento de la vacunación contra la Hepatitis B, con una dosis adicional en los grupos etarios de 7 a 24 años, iniciándose esta actividad desde el 21 de abril hasta el 31 de diciembre de 2013, en donde se priorizará a las personas con factores de riesgo, tales como: Trabajadores de salud, pacientes poli transfundidas, trabajadores sexuales (TS), hombres que tienen sexo con hombres (HSH), centros de rehabilitación de drogodependientes, hombres y mujeres privados de su libertad, personal de las fuerzas policiales y armadas, así como estudiantes de las áreas de la salud.

**Artículo 5º.-** Establecer que se intensifiquen las acciones de vacunación en los establecimientos de salud, incluido los días domingos, a efecto de garantizar el acceso de la población menor de 5 años para completar los esquemas de vacunación.

**Artículo 6º.-** Disponer que la Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones y su Comité de Expertos, socialice, monitoree y supervise el cumplimiento de los lineamientos técnicos de la mencionada vacunación.

**Artículo 7º.-** Las Direcciones de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el nivel regional, son responsables del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, debiendo presentar el informe final correspondiente a la Dirección General de Salud de las Personas hasta el 17 de mayo del presente año, la cual a su vez informará a la Alta Dirección del Ministerio de Salud.

**Artículo 8º.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: [http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge\\_normas.asp](http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

931056-1

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**Aprueban el "Plan de Actuación para la Inserción y Capacitación Laboral de Personas con Discapacidad Mental e Intelectual, mediante el Modelo Metodológico del Empleo con Apoyo"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 076-2013-TR**

Lima, 29 de abril de 2013

VISTO: El Oficio N° 200-2013-MTPE/4/9 del 28 de febrero de 2013, de la Oficina General de Planeamiento y

Presupuesto; los Oficios N° 208 y N° 522-2013-MTPE/3/17 del 08 de febrero y 17 de abril de 2013, de la Dirección General de Promoción del Empleo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inciso 2 del artículo 2º y los artículos 7º y 23º de la Constitución Política del Perú, respectivamente, toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley; la persona con discapacidad a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad; y el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan;

Que, según el artículo 2º de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás;

Que, según lo establecido en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3º de la referida Ley, la persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales o internacionales para que alcance la igualdad de hecho; y sus derechos son interpretados de conformidad con los principios y derechos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y con los demás instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Perú;

Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por el Perú mediante Decreto Supremo N° 073-2007-RE del 31 de diciembre de 2007, reconoce tanto la diversidad de las personas con discapacidad como la necesidad de promover y proteger sus derechos humanos, especialmente de aquellas que necesitan un apoyo más intenso; asimismo, reconoce que la mayor participación de la persona con discapacidad aumenta su sentido de pertenencia y permite avances significativos en el desarrollo económico, social y humano;

Que, en el artículo 8º de la citada Convención, respecto a la toma de conciencia, establece que los Estados partes se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para, entre otros aspectos, promover la toma de conciencia respecto a las capacidades y aportaciones de la persona con discapacidad, señalando como medidas específicas en el ámbito del empleo, aquellas dirigidas a promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y de sus aportaciones en relación con el lugar de trabajo y el mercado laboral; en cuanto al trabajo, el artículo 27º de la Convención establece que "Los Estados partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás, ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad";

Que, el numeral 3.1 del artículo 3º del Decreto Supremo N° 052-2011-PCM, señala que la finalidad de las Políticas Nacionales de Empleo es promover la creación del empleo decente diferenciando las características y necesidades de mujeres y hombres, en especial, las poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad; asimismo, el literal c) del numeral 3.2 del citado artículo, establece el principio de "Promoción de la Igualdad", indicando que todas las personas tienen derecho a la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, por lo que las políticas priorizan a los grupos vulnerables y socialmente excluidos;

Que, la situación de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo es un tema prioritario en la agenda de los Estados iberoamericanos. Así, en la XXII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en la ciudad de Cádiz en el mes de noviembre de 2012, partiendo por considerar que cerca del 80% de las personas con discapacidad en edad de trabajar está desempleada por falta de accesibilidad así

como de concienciación del sector privado sobre sus potencialidades, y reconociendo que la inclusión laboral de las personas con discapacidad no sólo garantiza su integración social, sino que sus efectos positivos en lo económico y social se extienden a toda la comunidad; proclamaron el año 2013 como el "Año Iberoamericano para la inclusión laboral de las Personas con Discapacidad";

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo viene adoptando diversas iniciativas para promover la inclusión laboral plena y efectiva de las personas con discapacidad, con especial énfasis en las personas más vulnerables dentro de dicho colectivo, así por ejemplo, viene implementando el programa presupuestal para la inclusión de jóvenes con discapacidad en el mercado de trabajo;

Que, sin embargo, de acuerdo a la Encuesta Nacional Continua del año 2006 las personas con discapacidad mental, del habla y de comunicación, son las que presentan menor inserción laboral, en comparación con otros tipos de discapacidad;

Que, de acuerdo con el "Informe Mundial sobre la situación de la Discapacidad" elaborado por la Organización Mundial de la Salud en el año 2011, las personas con discapacidad están en desventaja en el mercado laboral, ya sea por falta de acceso a educación y capacitación o debido a la percepción que existe en el lugar de trabajo o que tengan los empleadores acerca de la discapacidad y las personas con discapacidad. En dicho informe, se reconoce que los programas especiales de empleo pueden contribuir significativamente en la inserción laboral de las personas con discapacidad intelectual y mental. En ese sentido, se resalta el valor y los resultados logrados por los programas de empleo respaldado o "Empleo con Apoyo";

Que, es necesario desarrollar una experiencia piloto de inserción efectiva y sostenible de personas con síndrome de Down y con síndrome de Asperger en el ámbito privado, que basado en el modelo metodológico del "Empleo con Apoyo", se centre en la atención individualizada de la persona con discapacidad, en la promoción de sus habilidades, y que al generar mayor conciencia en los empleadores propicie cambios de actitudes y con ello entornos laborales ajustados a las personas con estos tipos de discapacidad. Esta experiencia piloto servirá como evidencia para sustentar futuras intervenciones institucionales desde el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar el "Plan de Actuación para la Inserción y Capacitación Laboral de Personas con Discapacidad Mental e Intelectual, mediante el Modelo Metodológico del Empleo con Apoyo";

Que, mediante el Oficio N° 522-2013-MTPE/3.17, la Dirección General de Promoción del Empleo, informa la realización de acciones implementadas del "Plan de Actuación para la Inserción y Capacitación Laboral de Personas con Discapacidad Mental e Intelectual, mediante el Modelo Metodológico del Empleo con Apoyo", creándose la necesidad de aprobarlo con eficacia anticipada; por ello, la Dirección General establece en el Oficio mencionado, que se cumplen los requisitos contemplados en el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Directora General de Promoción del Empleo (e), del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar con eficacia anticipada al mes de febrero de 2013, el "Plan de Actuación para la Inserción y Capacitación Laboral de Personas con Discapacidad Mental e Intelectual, mediante el Modelo Metodológico del Empleo con Apoyo", a cargo de la Dirección General de Promoción del Empleo, el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Dirección General de Promoción del Empleo la aprobación de los protocolos de actuación, así como los instrumentos técnicos necesarios para la implementación del "Plan de Actuación para la Inserción y Capacitación Laboral de Personas con Discapacidad Mental e Intelectual, mediante el Modelo Metodológico del Empleo con Apoyo".

**Artículo 3º.-** Disponer que el Anexo al que se hace referencia en el artículo 1º de la presente resolución se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe)), y en la página web del Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

931293-1

## ORGANISMOS REGULADORES

## ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

**Anexo de la Res. N° 069-2013-OS/CD mediante la cual se modifican procedimientos técnicos aprobados mediante la Res. N° 025-2012-OS/CD y R.M. N° 322-2001-EM/VME**

### ANEXO - RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN Nº 069-2013-OS/CD

(La Resolución de la referencia se publicó en la edición del 28 de abril de 2013)

**Modificaciones e Incorporaciones  
de numerales en el PR-25 "Factores  
de Indisponibilidad de las Unidades  
de Generación", aprobado con Resolución  
OSINERGMIN Nº 025-2012-OS/CD**

**I. Modifíquese los numerales 4.1.1, 4.2.1, 4.2.3 del  
Artículo 4º del PR-25, de acuerdo con el siguiente  
texto:**

#### **4. RESPONSABILIDADES**

##### **4.1. DEL COES**

4.1.1 Verificar y evaluar la información de indisponibilidades reportada por las empresas generadoras.  
(...)

##### **4.2. INTEGRANTES DEL COES**

4.2.1 Remitir semanalmente, al tercer día de haber iniciado la siguiente semana operativa, la información

sobre las indisponibilidades de sus unidades de generación y la Potencia Asegurada (PA) de la Capacidad Garantizada de Transporte de Combustible de acuerdo al formato que figura en el Anexo A.

(...)

4.2.3 Es responsable por la veracidad de las declaraciones juradas emitidas en cumplimiento del presente procedimiento."

**II. Modifíquese el inciso g) del numeral 5.1.1, los apartados (i) y (ii) del inciso a) del numeral 5.1.3, los incisos b) y f) del numeral 5.1.3, los incisos d) y e) del numeral 5.1.4, el numeral 5.2.3, el apartado (vi) del numeral 5.5.2, el apartado (ii) del numeral 5.5.3 y el inciso b) del numeral 5.6.1 del Artículo 5 del PR-25, de acuerdo con el siguiente texto:**

## “5. PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO

### 5.1. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS INDISPONIBILIDADES

#### 5.1.1. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INDISPONIBILIDAD DE LAS UNIDADES DE GENERACIÓN

(...)

g) En el caso de las centrales de cogeneración calificadas, los Titulares deberán declarar al COES su disponibilidad para operar bajo el régimen de operación sin producción asociada de calor útil. En cualquier régimen de operación, si la unidad o central de cogeneración es declarada no disponible, se considerará cómo indisponibilidad total.

(...)

#### 5.1.3. CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS INDISPONIBILIDADES PARCIALES DE LAS UNIDADES DE GENERACIÓN

Para determinar las indisponibilidades parciales de las unidades de generación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) (...) La Pr será determinada de la siguiente manera:

(i) Cuando la limitación de potencia en las Horas de Punta del Sistema se encuentre incluida en el PDO y la unidad de generación no es despachada, la Pr de la respectiva unidad se calcula como la diferencia entre la potencia efectiva y la potencia a la cual está limitada de acuerdo al PDO. En caso la limitación de potencia sea consecuencia de limitaciones en la disponibilidad de suministro del combustible o por razones de calidad no adecuadas del combustible y la misma sea declarada en el PDO, la potencia restringida será igual a la diferencia entre la potencia efectiva y la potencia media del período en Horas Punta del Sistema. En estos casos, la Pr será considerada como indisponibilidad parcial programada.

(ii) Cuando la limitación de potencia no se encuentre incluida en el PDO, la Pr se calcula como la diferencia entre la potencia efectiva y el promedio de la potencia generada en las Horas de Punta del Sistema. En estos casos, será considerada como indisponibilidad parcial fortuita.

(...)

b) Durante los períodos en que las unidades de generación se encuentran operando por pruebas, solicitadas por el Titular, serán consideradas como indisponibilidad parcial, siempre que cumpla con el numeral 5.1.3. a), a excepción de las pruebas de Potencia Efectiva y Rendimiento, de acuerdo a lo establecido en sus respectivos procedimientos, y otras pruebas a solicitud del COES. Asimismo, la Pr será igual a la diferencia entre la potencia efectiva y el promedio de la potencia generada en Horas de Punta del Sistema durante las pruebas.

(...)

f) Para el caso de unidades de generación del tipo Turbo Vapor en las cuales sus calderos estén conectados a un colector común, la Pr se calculará como la diferencia entre la potencia efectiva de las unidades de generación disponibles y la potencia que se puede generar teniendo en cuenta la disponibilidad o limitación de sus calderos. Si la Pr resulta mayor al 10% de la suma de las potencias

efectivas de las unidades de generación disponibles, se aplicará indisponibilidad parcial, para lo cual, la Pr se asigna entre las unidades de generación disponibles en función a sus eficiencias, eligiendo primero la de menor eficiencia y así sucesivamente hasta agotar la Pr.

#### 5.1.4. CRITERIOS PARA DETERMINAR EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD GARANTIZADA DE TRANSPORTE

Para determinar el cálculo de la capacidad garantizada de transporte eléctrico y de combustible, aplicable al Factor K, se tendrá en cuenta lo siguiente:

(...)

d) Para el caso de la capacidad garantizada de transporte de combustible desde el suministrador hasta la central, se garantizará transportar (para el caso de unidades que operan con gas deberá considerarse en condiciones firmes) el combustible necesario para operar permanentemente durante las 24 horas del día a un valor igual al 100% de la Potencia Efectiva de la unidad de generación. De no ser así, se aplicará lo indicado en el numeral 5.6.1 b) del presente procedimiento.

e) La empresa de generación informará al COES, con carácter de declaración jurada, la capacidad garantizada de transporte de combustible en unidades equivalentes a potencia activa (MW), la cual se denominará Potencia Asegurada (PA), conforme a lo definido en los párrafos anteriores. Además, la empresa de generación, para las unidades que operan con gas natural, deberá informar conforme al Anexo A, la capacidad contratada diaria a firme con el concesionario de transporte de gas natural y con el concesionario de distribución de gas natural, utilizando la que resulte menor para efectos de la declaración de la PA.

(...)

#### 5.2.3 INDISPONIBILIDAD DE UNIDADES GENERADORAS QUE CARECEN DE INFORMACIÓN HISTÓRICA

Para unidades recién incorporadas al SEIN, las horas de indisponibilidad fortuita y programada históricas de los primeros 90 días calendario de operación comercial, a aplicarse en los numerales 5.2.1 y 5.2.2, respectivamente, serán los que resulten de multiplicar los valores de indisponibilidad fortuita y programada listados en el Anexo B por el número de Horas de Punta del Sistema (HP) del período estadístico.

En caso de reubicación, reconstrucción, repotenciación, ampliación y/o reconversión para operar con otro tipo de combustible o para operar en ciclo combinado; las horas de indisponibilidad fortuita y programada históricas de los primeros 90 días calendario a partir de su primera conexión, a aplicarse en los numerales 5.2.1 y 5.2.2, respectivamente, serán los que resulten de multiplicar los valores de indisponibilidad fortuita y programada listados en el Anexo B por el número de Horas de Punta del Sistema (HP) del período estadístico.

Para los casos mencionados en los párrafos anteriores, luego de culminados los primeros 90 días calendario indicados en dichos párrafos, se registrará la información histórica de indisponibilidades de la unidad de generación, conforme se calcula para el resto de unidades de generación.

Para el caso de unidades que se retiran y reingresan en operación comercial con las mismas condiciones de operación, se considerará las Horas de Indisponibilidad real histórica de la unidad, completándose con las horas que resulten de considerar los valores listados en el Anexo B para el período en que no estuvo en operación comercial.

Se precisa que el tratamiento para las unidades de operación dual, ya sea para el cálculo de la indisponibilidad o el factor k, específicamente se encuentra definido en el literal d) del 5.1.1 y el literal b) del numeral 5.6.1 de este procedimiento, no resultando aplicable lo establecido en el presente numeral

(...)

#### 5.5 VERIFICACIÓN DE DISPONIBILIDADES DE LAS UNIDADES TÉRMICAS MEDIANTE PRUEBAS ALEATORIAS

(...)

##### 5.5.2 COMPENSACIÓN POR PRUEBA

(...)

(vi) Si luego de la sincronización exitosa de la unidad de generación, sucediera su desconexión por una falla fortuita producida por otra instalación del SEIN, no será necesaria una segunda prueba y se considerará como prueba exitosa.

Si se produjera la desconexión por motivos de la unidad de generación, la unidad podrá reingresar dentro del período de ensayo. Si la falla se extendiera más allá del tiempo entre arranques establecido en su ficha técnica, o más allá del período de ensayo, lo que suceda primero, o la falla se volviera a presentar dentro del período de ensayo, se considerará como falla permanente y continuada.

### 5.5.3 COMPENSACIÓN POR PRUEBA

(...)

(ii) La prueba es considerada exitosa si no se reporta ninguna falla permanente y continuada durante el período de ensayo; o cuando la potencia generada promedio (a excepción de las rampas de carga o descarga conforme a la ficha técnica de la unidad de generación) no sea menor que el 90 % de la potencia efectiva.

(...)

### 5.6.1 FACTOR POR FALTA DE CAPACIDAD GARANTIZADA DE TRANSPORTE ELÉCTRICO Y DE COMBUSTIBLE (K)

(...)

#### b) Factor de Capacidad Indisponible por falta de capacidad garantizada de transporte de combustible (FCIc)

$$FCI_c = \begin{cases} \left[ 1 - \left( \frac{P_M PA}{P_{ef}} \right) \right]; & \text{Si } P_M PA < P_{ef} \\ 0; & \text{Si } P_M PA = P_{ef} \end{cases}$$

$P_M PA$ : Potencia promedio mensual de la PA (MW).

PA: Potencia asegurada (MW) conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1.4 del presente Procedimiento.

PeF: Potencia efectiva de la unidad (MW).

Se considera la capacidad dual (combustible alternativo) de la unidad de generación siempre que ello resulte en beneficio para la empresa de generación. En tal caso, se promedian los factores de capacidad indisponible para cada sistema de transporte de combustible. En caso de unidades duales que obtengan la calificación de "central dual" por OSINERGMIN en virtud de lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1041, se considerará el menor factor de capacidad indisponible de cada sistema de transporte de combustible.

Este factor es cero (0) para unidades hidráulicas.

(...).

### III. Sustitúyase el Anexo A del PR-25 de acuerdo con lo siguiente:

#### ANEXO A

##### INFORMACIÓN BÁSICA PARA EL CÁLCULO DE INDISPONIBILIDADES DE UNIDADES DE GENERACIÓN

INDISPONIBILIDADES EN HORAS PUNTA	DIA1	DIA2	DIA3	DIA4	DIA5	DIA6	DIA7
INDISPONIBILIDAD FORTUITA							
UNIDAD:							
Hora de inicio de la indisponibilidad fortuita							
Hora finalización de la indisponibilidad fortuita							
Tiempo de indisponibilidad fortuita en Horas de Punta							
Horas de operación							
Horas de reserva fría							
Causa							
INDISPONIBILIDAD PROGRAMADA EJECUTADA							
UNIDAD:							

INDISPONIBILIDADES EN HORAS PUNTA	DIA1	DIA2	DIA3	DIA4	DIA5	DIA6	DIA7
Hora de inicio de la indisponibilidad programada							
Hora finalización de la indisponibilidad programada							
Tiempo de indisponibilidad programada en Horas de Punta							
INDISPONIBILIDAD PARCIAL FORTUITA							
UNIDAD:							
Hora de inicio de la indisponibilidad parcial fortuita							
Hora finalización de la indisponibilidad parcial fortuita							
Tiempo de indisponibilidad parcial fortuita en Horas de Punta							
Potencia Restringida (Pr)							
Causa							
INDISPONIBILIDAD PARCIAL PROGRAMADA							
UNIDAD:							
Hora de inicio de la indisponibilidad parcial programada							
Hora finalización de la indisponibilidad parcial programada							
Tiempo de indisponibilidad parcial programada en Horas de Punta							
Potencia Restringida (Pr)							
Causa							
INCENTIVOS A LA DISPONIBILIDAD							
UNIDAD:							
Potencia Asegurada (PA) (MW) (*)							
Capacidad contratada diaria a firme con el concesionario de transporte de gas natural (MMPCD) (*)							
Capacidad contratada diaria a firme con el concesionario de distribución de gas natural (MMPCD) (*)							

(\*) De acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del numeral 5.1.4

**IV. Incorpórese el numeral 4.1.5, el inciso h) en el numeral 5.1.1, los apartados v) y vi) en el inciso a) del numeral 5.1.3, el inciso f) en el numeral 5.1.4 y una Disposición Transitoria en el PR-25 (a continuación del numeral 7), de acuerdo con el siguiente texto:**

"4.1.5 Remitir a OSINERGMIN para el ejercicio de sus funciones de fiscalización previstas en la normativa vigente, la declaración jurada de la capacidad garantizada de transporte de combustible a que se refiere el inciso e) del numeral 5.1.4 del presente Procedimiento".

#### 5. PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO

##### 5.1. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS INDISPONIBILIDADES

###### 5.1.1. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INDISPONIBILIDAD DE LAS UNIDADES DE GENERACIÓN

(...)

h) No se considerará para determinar las indisponibilidades a las inflexibilidades operativas indicadas en las fichas técnicas: tiempo mínimo entre arranque sucesivos, tiempo mínimo de operación continua de generación, tiempo para cambio de combustible, rampas de carga y descarga y tiempo de arranque."

###### 5.1.3. CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS INDISPONIBILIDADES PARCIALES DE LAS UNIDADES DE GENERACIÓN

Para determinar las indisponibilidades parciales de las unidades de generación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) (...) La Pr será determinada de la siguiente manera:

(...)

v) Cuando la limitación de potencia en las Horas de Punta del Sistema se encuentre incluida en el PDO y la unidad de generación es despachada, la Pr será la diferencia entre la potencia efectiva y el promedio de la potencia generada en Horas de Punta del Sistema. En

estos casos, la Pr será considerada como indisponibilidad parcial programada.

vi) Para todos los casos de evaluación de la Pr en función de la potencia generada, se exceptuarán los períodos en los cuales la unidad estuvo limitada por orden del COES o estuvo en rampa de carga o descarga conforme a la ficha técnica de las unidades de generación.

(...)".

#### **"5.1.4. CRITERIOS PARA DETERMINAR EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD GARANTIZADA DE TRANSPORTE"**

Para determinar el cálculo de la capacidad garantizada de transporte eléctrico y de combustible, aplicable al Factor K, se tendrá en cuenta lo siguiente:

(...)".

f) En caso una empresa generadora no presente su declaración jurada de PA, o que la misma no se ajuste a lo establecido en el presente numeral, de acuerdo con la revisión que para tales efectos el COES debe llevar acabo, corregirá la PA, para lo cual deberá utilizar la mejor información disponible.

A efectos de contar con la información necesaria para la determinación de la Capacidad Garantizada de Transporte, las empresas generadoras remitirán al COES los contratos de transporte de gas natural por red de ductos que sustenten la declaración jurada señalada en el literal e) anterior.

(...)".

#### **"DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA"**

El literal d) del numeral 5.1.4 del presente Procedimiento Técnico entrará en vigencia al día siguiente de concluida la vigencia del Artículo 1º del Decreto Supremo N° 032-2012-EM. En tanto no se encuentre vigente el citado literal d) regirá, en su lugar lo siguiente:

En el caso del transporte de combustible desde el suministrador hasta la central, la capacidad garantizará transportar (para el caso de unidades que operan con gas natural deberá considerarse en condiciones firmes) el combustible necesario para operar a un valor igual al 100% de la Potencia Efectiva de la unidad de generación. Se cumple con garantizar o asegurar el transporte de gas natural para cada unidad de generación, si la respectiva capacidad contratada diaria a firme corresponde o excede al volumen requerido para operar a Potencia Efectiva durante las Horas de Punta del Sistema. De no ser así, se aplicará lo indicado en el numeral 5.6.1 b) del presente procedimiento".

931224-1

## **ORGANISMOS TECNICOS**

### **ESPECIALIZADOS**

## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Normas relativas a la presentación de la Declaración Jurada que contenga el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de abril y/o 31 de julio a efecto de modificar o suspender los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta**

#### **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 140-2013/SUNAT**

Lima, 29 de abril de 2013

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo señalado en el tercer párrafo del acápite i) del segundo párrafo del artículo 85º del Texto

Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, los pagos a cuenta de los meses de agosto a diciembre de los contribuyentes que hubieren suspendido sus pagos a cuenta a partir del mes de febrero, marzo, abril o mayo, según corresponda, podrán suspenderse o modificarse sobre la base del estado de ganancias y pérdidas al 31 de julio;

Que por su parte, el acápite ii) del segundo párrafo del referido artículo 85º prevé que los contribuyentes que determinen sus pagos a cuenta de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del primer párrafo de dicho artículo, a partir del pago a cuenta del mes de mayo y sobre la base de los resultados que arroje el estado de ganancias y pérdidas al 30 de abril, podrán aplicar a los ingresos netos del mes el coeficiente que se obtenga de dividir el monto del impuesto calculado entre los ingresos netos que resulten de dicho estado financiero y que de no existir impuesto calculado en el referido estado financiero, se suspenderán los pagos a cuenta;

Que en tal sentido, los contribuyentes que hubieran ejercido la opción prevista en el acápite ii) en mención, deberán presentar sus estados de ganancias y pérdidas al 31 de julio para determinar o suspender sus pagos a cuenta de los meses de agosto a diciembre, conforme a lo dispuesto en el acápite iii) del citado artículo 85º;

Que de otro lado, el acápite iii) del segundo párrafo del mencionado artículo 85º dispone que a partir del pago a cuenta del mes de agosto y sobre la base de los resultados que arroje el estado de ganancias y pérdidas al 31 de julio, los contribuyentes podrán aplicar a los ingresos netos del mes el coeficiente que se obtenga de dividir el monto del impuesto calculado entre los ingresos netos que resulten de dicho estado financiero y que de no existir impuesto calculado, los contribuyentes suspenderán el abono de sus pagos a cuenta;

Que a su vez, el aludido artículo 85º dispone que para aplicar lo previsto en el segundo párrafo del mismo, los contribuyentes deberán haber presentado la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta, de corresponder, así como los estados de ganancias y pérdidas respectivos, en el plazo, forma y condiciones que establezca el Reglamento;

Que en ese sentido, los incisos c), d) y e) del artículo 54º del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias, facultan a la SUNAT a establecer la forma, lugar, plazo y condiciones para la presentación de la declaración jurada que contenga los estados de ganancias y pérdidas al 31 de julio, 30 de abril y/o 31 de julio, respectivamente;

Que de otro lado, la Resolución de Superintendencia N° 179-2011/SUNAT aprobó la versión 1.2 del PDT – Formulario Virtual N° 0625 "Modificación del coeficiente o porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta";

Que a su vez, el artículo 65º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta dispone que mediante resolución de superintendencia, la SUNAT podrá establecer, entre otros, la información mínima y demás aspectos relacionados a los libros y registros contables citados en los incisos a) y b) de dicho artículo, que aseguren un adecuado control de las operaciones de los contribuyentes;

Que por lo expuesto, resulta necesario establecer la forma en la que se presentará la declaración jurada que contenga los estados de ganancias y pérdidas al 30 de abril y/o 31 de julio, aprobando para tal efecto, una nueva versión del PDT – Formulario Virtual N° 0625 "Modificación del coeficiente o porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta", así como, señalar el lugar, plazo y condiciones de presentación de la referida declaración jurada, y disponer la obligatoriedad de anotar los aludidos estados financieros en el Libro de Inventarios y Balances;

En uso de las facultades conferidas por los incisos c), d) y e) del artículo 54º del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, el artículo 65º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, el artículo 11º del Decreto Legislativo N° 501 y normas modificatorias, el artículo 5º de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DEFINICIONES**

Para efecto de la presente resolución se entenderá por:

- a) Clave SOL : Al texto conformado por números y letras, de conocimiento exclusivo del usuario, que asociado al Código de Usuario otorga privacidad en el acceso a SUNAT Operaciones en Línea.
- b) Código de Usuario : Al texto conformado por números y letras, que permite identificar al usuario que ingresa a SUNAT Operaciones en Línea.
- c) Declaración : A la declaración jurada que contenga el estado de ganancias y pérdidas al 30 de abril o al 31 de julio, según corresponda.
- d) Ley : Al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo Nº 179-2004-EF y normas modificatorias.
- e) PDT : Al Programa de Declaración Telemática que es el medio desarrollado por la SUNAT para elaborar las declaraciones.
- f) PDT – Formulario : Al PDT – Formulario Virtual Nº 0625 “Modificación del coeficiente o porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta”.
- g) RUC : Al Registro Único de Contribuyentes.
- h) SUNAT Operaciones en Línea : Al sistema informático disponible en la Internet, que permite realizar operaciones en forma telemática, entre el usuario y la SUNAT.
- i) SUNAT Virtual : Al Portal SUNAT en la Internet (<http://www.sunat.gob.pe>).

Cuando se mencionen artículos sin indicar la norma a la que corresponden, se entenderán referidos a la presente resolución.

**Artículo 2º.- DEL ALCANCE**

La presente resolución se aplica a todos los contribuyentes que obtengan rentas de tercera categoría que:

a) Hubieren suspendido sus pagos a cuenta a partir del pago a cuenta del mes de febrero, marzo, abril o mayo, según corresponda y deban presentar la Declaración para continuar con la suspensión o modificar tal situación para el reinicio de sus pagos a cuenta de los meses de agosto a diciembre, sobre la base del estado de ganancias y pérdidas al 31 de julio, de acuerdo con lo previsto en el tercer párrafo del acápite i) del segundo párrafo del artículo 85º de la Ley.

b) Efectúen o suspendan sus pagos a cuenta a partir del pago de pago a cuenta del mes de mayo y/o de agosto, sobre la base de los estados de ganancias y pérdidas al 30 de abril y al 31 de julio, según corresponda, de acuerdo

con lo previsto en el acápite ii) del segundo párrafo del artículo 85º de la Ley.

c) Opten a partir del pago de pago a cuenta del mes de agosto, por efectuar o suspender sus pagos a cuenta sobre la base del estado de ganancias y pérdidas al 31 de julio de acuerdo con lo previsto en el acápite iii) del segundo párrafo del artículo 85º de la Ley.

**Artículo 3º.- DE LA DECLARACIÓN**

Los contribuyentes que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 2º, presentarán la Declaración mediante el PDT – Formulario Virtual Nº 0625.

**Artículo 4º.- APROBACIÓN Y USO DE LA NUEVA VERSIÓN DEL PDT – FORMULARIO VIRTUAL Nº 0625**

Apruébase la versión 1.3 del PDT – Formulario Virtual Nº 0625, la cual estará a disposición de los interesados, a partir del 30 de abril de 2013, en SUNAT Virtual y será utilizada a partir del 1 de mayo de 2013.

La SUNAT, a través de sus dependencias, facilitará la obtención del citado PDT.

**Artículo 5º.- DEL REGISTRO DE LOS ESTADOS DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS**

Los contribuyentes que presenten la Declaración, deberán anotar sus estados de ganancias y pérdidas al 30 de abril y/o 31 de julio, en el Libro de Inventarios y Balances a valores históricos.

**Artículo 6º.- DEL LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN**

La presentación de la Declaración se realizará a través de SUNAT Virtual, para lo cual los contribuyentes deberán contar con su Código de Usuario y Clave SOL.

Los contribuyentes podrán presentar la Declaración hasta la fecha de vencimiento del pago a cuenta a partir del cual se aplique el coeficiente que resulte de los estados de ganancias y pérdidas al 30 de abril o al 31 de julio, considerando como fecha máxima de presentación, la correspondiente al vencimiento del pago a cuenta del mes julio o diciembre, respectivamente.

**Artículo 7º.- CAUSALES DE RECHAZO DEL ARCHIVO GENERADO POR EL PDT – FORMULARIO VIRTUAL Nº 0625 PARA EFECTO DE SUPRESENTACIÓN A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL**

Las causales de rechazo del archivo generado por el PDT – Formulario Virtual Nº 0625 son las siguientes:

- 1) El archivo contiene virus informático.
- 2) El archivo presenta defectos de lectura.
- 3) El número de RUC del contribuyente que presenta la Declaración no coincide con el número de RUC del usuario de SUNAT Operaciones en Línea.
- 4) El archivo que contiene la Declaración a ser presentada no fue generado por el PDT – Formulario Virtual Nº 0625.
- 5) El archivo ha sido modificado luego de ser generado por el PDT – Formulario Virtual Nº 0625.
- 6) El archivo no ha sido generado en forma completa o su tamaño no corresponde al generado por el PDT – Formulario Virtual Nº 0625.
- 7) La Declaración ha sido presentada más de una vez sin haberse registrado en esta que se trata de una declaración rectificatoria.
- 8) Los parámetros que deben ser utilizados para efecto de registrar información en la Declaración no están vigentes.

9) La presentación de la Declaración se realiza con posterioridad al vencimiento del pago a cuenta del mes de julio o diciembre, según corresponda.

Cuando se rechace el archivo generado por el PDT – Formulario Virtual Nº 0625 por cualquiera de las situaciones señaladas en el párrafo anterior, la Declaración se considerará como no presentada.

**Artículo 8º.- DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN**

De no mediar causal de rechazo, el sistema de la SUNAT validará el archivo, almacenará la información y emitirá la constancia de presentación de la Declaración debidamente numerada.

**Artículo 9º.- DE LAS DECLARACIONES RECTIFICATORIAS**

Si el contribuyente rectifica la Declaración esta surtirá efectos desde la fecha de presentación de la Declaración original.

En la declaración rectificatoria, el contribuyente deberá ingresar nuevamente todos los datos de la Declaración en el PDT – Formulario Virtual Nº 0625, inclusive aquella información que no desea rectificar.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL****Única.- VIGENCIA**

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA****Única.- DEROGATORIA**

Derógese la Resolución de Superintendencia Nº 179-2011/SUNAT.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

931036-1

**Modifican formularios a fin de facilitar la presentación de la Información Sumaria que se debe adjuntar a los recursos de reclamación y apelación que se presentan ante las dependencias de la SUNAT**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
Nº 141-2013/SUNAT**

Lima, 29 de abril de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 137º y 146º del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 135-99-EF establecen que los deudores tributarios al interponer los recursos de reclamación o de apelación deberán adjuntar a los escritos correspondientes la hoja de información sumaria, de acuerdo al formato que hubiera sido aprobado mediante Resolución de Superintendencia;

Que mediante la Resolución de Superintendencia Nº 083-99/SUNAT y modificatorias se aprobaron los Formularios Números 6000 y 6001 que deben ser utilizados para la presentación de los recursos de reclamación y apelación que se interpongan contra los actos notificados por la SUNAT y que se rijan por lo dispuesto en el TUO del Código Tributario, por disposición expresa del mismo o por remisión de otros dispositivos a la regulación del procedimiento contencioso y no contencioso contenida en dicho Código;

Que se ha visto por conveniente optimizar el diseño de los formularios antes mencionados a fin de facilitar la presentación de la información sumaria que debe acompañar a los recursos de reclamación y apelación a presentar ante la SUNAT;

Que de otro lado, es conveniente integrar los procesos impugnatorios contra los actos administrativos respecto de tributos internos y aduaneros, a fin de hacer eficiente el proceso de recepción y evaluación de la admisibilidad de los recursos antes mencionados y con ello permitir a la SUNAT agilizar el proceso de resolución de expedientes y la sistematización de los recursos impugnativos, siendo necesario para tal efecto la modificación de los Formularios Números 6000 y 6001;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 137º y 146º del TUO del Código Tributario, el artículo 5º de la Ley Nº 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, el artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 501 y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones

de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- REFERENCIA**

Para efecto de la presente norma, se entiende por Resolución a la Resolución de Superintendencia Nº 083-99/SUNAT.

**Artículo 2º.- DE LOS FORMULARIOS**

Sustitúyase el segundo párrafo del artículo 1º de la Resolución, por el siguiente texto:

“Artículo 1º.- DE LOS FORMULARIOS

(...)

Los referidos formularios estarán a disposición de los recurrentes en el Portal SUNAT en la Internet (<http://www.sunat.gob.pe>).

**Artículo 3º.- DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA HOJA DE INFORMACIÓN SUMARIA**

Sustitúyase el artículo 2º de la Resolución, por el siguiente texto:

“Artículo 2º.- DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA HOJA DE INFORMACIÓN SUMARIA

Los datos consignados en la Hoja de Información Sumaria correspondientes al recurrente y al representante legal o apoderado, sólo tendrán efectos para el procedimiento contencioso de reclamación o de apelación, por lo que en ningún caso modificarán los datos registrados en el Registro Único de Contribuyentes (RUC)”.

**Artículo 4º.- DE LA HOJA DE INFORMACIÓN SUMARIA Y ANEXO**

Sustitúyase el artículo 3º de la Resolución, por el siguiente texto:

A la Hoja de Información Sumaria y a su Anexo se les aplicarán las siguientes reglas:

a) La información consignada en la Hoja de Información Sumaria necesariamente deberá coincidir con la información detallada por el recurrente en el escrito de reclamación o de apelación.

b) El domicilio procesal consignado, en caso de diferir del domicilio fiscal del recurrente, deberá estar ubicado en el radio urbano fijado por la SUNAT, que corresponda a la dependencia de la SUNAT encargada de la resolución del procedimiento.

Tratándose de reclamaciones contra resoluciones que establezcan sanciones de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, así como de las resoluciones que las sustituyan, el recurrente podrá señalar domicilio procesal dentro del radio urbano fijado para la dependencia que realizó la intervención. Igual disposición será aplicable al recurso de apelación que se interponga contra la resolución que resuelve la referida reclamación o contra la resolución ficta que desestima la reclamación, en su caso.

c) Si la cantidad de órdenes de pago, liquidaciones de cobranza o resoluciones impugnadas es mayor a tres (3), el recurrente tributario deberá llenar tantos Anexos (Formulario 6001) como sean necesarios.

d) En una misma Hoja de Información Sumaria no se podrá consignar conjuntamente, los datos relativos a la impugnación de:

1. Resoluciones de diversa naturaleza, tales como órdenes de pago, resoluciones de multa, resoluciones de determinación, resoluciones de multa administrativas que de acuerdo a las normas vigentes pueden ser objeto del recurso de reclamación o de apelación u otros actos emitidos por la SUNAT no vinculados directamente entre si;

2. Resoluciones fictas sobre solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la obligación tributaria, con los de órdenes de pago, resoluciones notificadas y liquidaciones de cobranza;

3. Resoluciones que establezcan sanciones de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre

temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, así como las resoluciones que las sustituyan; con los de órdenes de pago, resoluciones notificadas y liquidaciones de cobranza.

Se deberá presentar un Formulario 6000 para cada uno de los casos a que se refiere el presente literal.

e) Al presentar un recurso de reclamación el recurrente deberá consignar en la Hoja de Información Sumaria, lo siguiente:

1. El número de la orden de pago o resolución reclamada. En el caso de actos referidos a materia aduanera que pueden ser objeto de recurso de reclamación, el número de la orden de pago o de la resolución reclamada y/o de la liquidación de cobranza, de corresponder.

2. Tratándose de la resolución ficta denegatoria de una solicitud no contenciosa vinculada a la determinación, el número de orden del formulario o el número de recepción asignado por la Unidad de Recepción documental a la solicitud no contenciosa.

3. En el caso de la reclamación contra una resolución que resuelve una solicitud de devolución, el número de la resolución reclamada.

f) Tratándose de un recurso de apelación el recurrente deberá consignar en la Hoja de Información Sumaria, lo siguiente

1. El número de la resolución que resuelve la reclamación, así como de las órdenes de pago o resoluciones reclamadas, en su caso. En el caso de actos referidos a materia aduanera que pueden ser objeto de recurso de apelación, el número de la orden de pago, de la resolución reclamada y/o de las liquidaciones de cobranza, de corresponder.

2. Para el caso de apelaciones de puro derecho, los números de las órdenes de pago o resoluciones apeladas. De tratarse de actos referidos a materia aduanera que pueden ser objeto del mencionado recurso, el número de la orden de pago, de la resolución apelada y/o de las liquidaciones de cobranza, de corresponder.

3. El número del expediente de reclamación en el caso de apelaciones de resoluciones fictas que desestiman la reclamación.

4. El número de la resolución apelada en el caso de apelaciones contra resoluciones que resuelven

solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la obligación tributaria, distintas a las solicitudes de devolución.

g) Si la reclamación o apelación que se efectúa contra una resolución, orden de pago o liquidación de cobranza, se realiza de manera parcial, se deberá indicar el monto de la deuda que se impugna y acreditar que se ha abonado la parte de la deuda no reclamada o apelada, actualizada hasta la fecha en que se realice el pago, señalando en el Formulario 6000 ó 6001 y en el escrito el número de la boleta de pago, liquidación de cobranza o documento utilizado.

h) Si la reclamación o apelación se interpone extemporáneamente, deberá acreditarse que se ha abonado la totalidad de la deuda impugnada actualizada hasta la fecha en que se realice el pago o presentar Carta Fianza bancaria o financiera que garantice el pago de la misma, de acuerdo con lo señalado en los artículos 137º y 146º del Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF. En caso que el recurrente tributario desee respaldar el pago empleando la garantía a que se refiere el artículo 160º de la Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053 y modificatorias, deberá indicar tal situación.

#### Artículo 5º.- MODIFICACIÓN DE LOS ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN

Sustitúyase los anexos aprobados por el artículo 1º de la Resolución, por los textos contenidos en los anexos que se aprueban con la presente norma:

- Formulario 6000: Hoja de Información Sumaria y,
- Formulario 6001: Anexo Hoja de Información Sumaria.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

##### Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

## LA DIRECCIÓN

<b>SUNAT</b> SISTEMA NACIONAL DE AYUAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA		DISTRIBUCIÓN GRATUITA- PROHIBIDA SU VENTA		31 SELLO Y FIRMA DE RECEPCIÓN
<b>HOJA DE INFORMACIÓN SUMARIA</b>				
9 FORMULARIO <b>6000</b>		2 N° RUC DEL DEUDOR TRIBUTARIO		
32 APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		33 TELÉFONO		
34 CORREO ELECTRÓNICO		35 FAX	36 USO SUNAT	

I. TIPO DE RECURSO		37 MARCAR CON UN ASPA (X)
1. Reclamación		
2. Apelación		
<b>01 de 02</b>		

II. DOMICILIO PROCESAL (OPCIONAL)			
38 DEPARTAMENTO	39 PROVINCIA	40 DISTRITO	41 URBANIZACIÓN, PUEBLO JOVEN, ETC.
42 AVENIDA, JIRÓN, CALLE, PASAJE, ETC		43 N° / Km / Mz	44 Interior/Dpto./Lote

III. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO			
45 TIPO Y N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	46 APELLIDOS Y NOMBRES	47 TELÉFONO	48 FAX
49 ¿El representante legal o apoderado se encuentra registrado en el RUC vigente del deudor tributario? SÍ ( ) NO ( )			

IV. ÓRDENES DE PAGO, LIQUIDACIONES DE COBRANZA O RESOLUCIONES IMPUGNADAS					
IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN FICTA DENEGATORIA		NÚMERO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN O SOLICITUD PRESENTADA QUE MOTIVÓ LA RESOLUCIÓN FICTA DENEGATORIA			
50 Marcar con un aspa (x) si se impugna una resolución ficta ( )	51 RECLAMACIÓN	52 SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN	53 OTRA SOLICITUD		
Si marcó con aspa, llenar el recuadro de la derecha que corresponda					
54 NÚMERO DE LA ORDEN DE PAGO, LIQUIDACIÓN DE COBRANZA O RESOLUCIÓN		MONTO	MONEDA (S/ o US \$)	IMPORTE TOTAL	
		NOTIFICADO	55	56	
		IMPUGNADO	57	58	
59 Marcar con un aspa (x) en caso de una impugnación parcial ( )	PAGADO		60	61	
62 NÚMERO DE BOLETA O LIQUIDACIÓN DE COBRANZA CORRESPONDIENTE A LA CANCELACIÓN DE MONTO NO IMPUGNADO					
63 NÚMERO DE LA ORDEN DE PAGO, LIQUIDACIÓN DE COBRANZA O RESOLUCIÓN		MONTO	MONEDA (S/ o US \$)	IMPORTE TOTAL	
		NOTIFICADO	64	65	
		IMPUGNADO	66	67	
68 Marcar con un aspa (x) en caso de una impugnación parcial ( )	PAGADO		69	70	
71 NÚMERO DE BOLETA O LIQUIDACIÓN DE COBRANZA CORRESPONDIENTE A LA CANCELACIÓN DE MONTO NO IMPUGNADO					
72 NÚMERO DE LA ORDEN DE PAGO, LIQUIDACIÓN DE COBRANZA O RESOLUCIÓN		MONTO	MONEDA (S/ o US \$)	IMPORTE TOTAL	
		NOTIFICADO	73	74	
		IMPUGNADO	75	76	
77 Marcar con un aspa (x) en caso de una impugnación parcial ( )	PAGADO		78	79	
80 NÚMERO DE BOLETA O LIQUIDACIÓN DE COBRANZA CORRESPONDIENTE A LA CANCELACIÓN DE MONTO NO IMPUGNADO					



FORMULARIO
<b>6000</b>
02 de 02

**V. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN**

Documentos que se acompañan:		Otros documentos:	
81	Escrito fundamentado	88	
82	Poder vigente y suficiente que acredite la calidad de representante legal o apoderado	89	
83	Copia de la boleta, liquidación de cobranza o constancia de pago de la deuda tributaria no impugnada	90	
84	Copia de la boleta, liquidación de cobranza o constancia de pago de la deuda tributaria impugnada	91	
85	Carta Fianza bancaria o financiera	92	
86	Copia de la orden (es) de pago, resolución (es), liquidación (es) de cobranza impugnada (s)	93	
87	Copia-documento que acredite la habilitación del abogado	94	
95	Número total de folios		

**VI. GARANTÍA (aplicable en el ámbito aduanero)**

96	¿Ofrece como respaldo del pago de la deuda, la garantía aceptada previa a la numeración de la Declaración? (artículo 160° de la Ley General de Aduanas)	SI ( )	NO ( )
----	---	--------	--------

**VII. DATOS DEL ABOGADO**

97	Apellidos
98	Nombres
99	N° Registro
100	N° de RUC
101	Teléfono
102	Colegio de Abogados de

**VIII. MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN (Marcar con un aspa "X")**

TRIBUTARIAS		ADUANERAS	
103	Notificación de la O.P. o de la resolución impugnada	123	Notificación de O.P., liquidación de cobranza o resolución impugnada
104	Discrepancia con resultado de la fiscalización	124	Relacionado a la determinación de tributos efectuada por la SUNAT
105	Presentó declaración rectificatoria	125	Discrepancia con el ajuste del valor
106	Declaración rectificatoria de periodo anterior surtió efecto	126	Asociado a Restitución de Derechos Arancelarios
107	No se consideran datos de la declaración jurada	127	Relacionado a mercancía no declarada y encontrada
108	Asociado a pagos no reconocidos	128	Relacionado a la imputación de pagos
109	Inconstitucionalidad del tributo	129	Inaplicación de norma legal que aumenta derechos arancelarios
110	Asociado a solicitud de devolución	130	Asociado a la devolución por pagos indebidos o en exceso
111	Asociado a solicitud de prescripción	131	Asociado a prescripción
112	Vinculado a pérdida de fraccionamiento.	132	Vinculado a pérdida de fraccionamiento
113	Asociado a exoneraciones e inafectaciones.	133	Asociado a inafectaciones o exoneraciones
114	Discrepancia con la infracción determinada	134	Discrepancia con sanción impuesta prevista en la Ley General de Aduanas
115	Asociado a acogimiento al régimen de incentivos o de gradualidad	135	Discrepancia con sanción impuesta prevista en la Ley de Los Delitos Aduaneros
116	Asociado a pago con saldo de ingreso por recaudación de cuenta detacciones	136	Asociado a acogimiento al régimen de incentivos o de gradualidad
117	Asociado a responsabilidad solidaria	137	Asociado a responsabilidad solidaria
118	Deuda prescrita.	138	Asociado a incentivos migratorios
119	Relacionado a sistemas de pago.	139	Asociado a clasificación arancelaria
120	Presentó solicitud de modificación de datos	140	Asociado a solicitud de compensación
121	Presentó solicitud de reconocimiento de pago con error	141	Asociado a resoluciones que impongan obligaciones de hacer
122	Otros	142	Otros

..... de ..... de .....  
Lugar y fecha

 <b>FORMULARIO</b> <b>6001</b>		DISTRIBUCIÓN GRATUITA- PROHIBIDA SU VENTA			31	SELLO Y FIRMA DE RECEPCIÓN	
		ANEXO HOJA DE INFORMACIÓN SUMARIA					
9 ANEXO 32      33 DE		RECLAMACIÓN O APELACIÓN					
Nº RUC DEL DEUDOR TRIBUTARIO		2				34	USO SUNAT

## ÓRDENES DE PAGO, LIQUIDACIONES DE COBRANZA O RESOLUCIONES IMPUGNADAS

35	NÚMERO DE LA ORDEN DE PAGO, LIQUIDACIÓN DE COBRANZA O RESOLUCIÓN	MONTO	MONEDA (\$/ o US \$)	IMPORTE TOTAL
		NOTIFICADO	36	37
		IMPUGNADO	38	39
40	Marcar con un aspa (x) en caso de una impugnación parcial ( )	PAGADO	41	42

43	NÚMERO DE BOLETA O LIQUIDACIÓN DE COBRANZA CORRESPONDIENTE A LA CANCELACIÓN DE MONTO NO IMPUGNADO	
----	---	--

44	NÚMERO DE LA ORDEN DE PAGO, LIQUIDACIÓN DE COBRANZA O RESOLUCIÓN	MONTO	MONEDA (\$/ o US \$)	IMPORTE TOTAL
		NOTIFICADO	45	46
		IMPUGNADO	47	48
49	Marcar con un aspa (x) en caso de una impugnación parcial ( )	PAGADO	50	51

52	NÚMERO DE BOLETA O LIQUIDACIÓN DE COBRANZA CORRESPONDIENTE A LA CANCELACIÓN DE MONTO NO IMPUGNADO	
----	---	--

53	NÚMERO DE LA ORDEN DE PAGO, LIQUIDACIÓN DE COBRANZA O RESOLUCIÓN	MONTO	MONEDA (\$/ o US \$)	IMPORTE TOTAL
		NOTIFICADO	54	55
		IMPUGNADO	56	57
58	Marcar con un aspa (x) en caso de una impugnación parcial ( )	PAGADO	59	60

61	NÚMERO DE BOLETA O LIQUIDACIÓN DE COBRANZA CORRESPONDIENTE A LA CANCELACIÓN DE MONTO NO IMPUGNADO	
----	---	--

62	NÚMERO DE LA ORDEN DE PAGO, LIQUIDACIÓN DE COBRANZA O RESOLUCIÓN	MONTO	MONEDA (\$/ o US \$)	IMPORTE TOTAL
		NOTIFICADO	63	64
		IMPUGNADO	65	66
67	Marcar con un aspa (x) en caso de una impugnación parcial ( )	PAGADO	68	69

70	NÚMERO DE BOLETA O LIQUIDACIÓN DE COBRANZA CORRESPONDIENTE A LA CANCELACIÓN DE MONTO NO IMPUGNADO	
----	---	--

71	NÚMERO DE LA ORDEN DE PAGO, LIQUIDACIÓN DE COBRANZA O RESOLUCIÓN	MONTO	MONEDA (\$/ o US \$)	IMPORTE TOTAL
		NOTIFICADO	72	73
		IMPUGNADO	74	75
76	Marcar con un aspa (x) en caso de una impugnación parcial ( )	PAGADO	77	78

79	NÚMERO DE BOLETA O LIQUIDACIÓN DE COBRANZA CORRESPONDIENTE A LA CANCELACIÓN DE MONTO NO IMPUGNADO	
----	---	--

80	NÚMERO DE LA ORDEN DE PAGO, LIQUIDACIÓN DE COBRANZA O RESOLUCIÓN	MONTO	MONEDA (\$/ o US \$)	IMPORTE TOTAL
		NOTIFICADO	81	82
		IMPUGNADO	83	84
85	Marcar con un aspa (x) en caso de una impugnación parcial ( )	PAGADO	86	87

88	NÚMERO DE BOLETA O LIQUIDACIÓN DE COBRANZA CORRESPONDIENTE A LA CANCELACIÓN DE MONTO NO IMPUGNADO	
----	---	--

89	NÚMERO DE LA ORDEN DE PAGO, LIQUIDACIÓN DE COBRANZA O RESOLUCIÓN	MONTO	MONEDA (\$/ o US \$)	IMPORTE TOTAL
		NOTIFICADO	90	91
		IMPUGNADO	92	93
94	Marcar con un aspa (x) en caso de una impugnación parcial ( )	PAGADO	95	96

97	NÚMERO DE BOLETA O LIQUIDACIÓN DE COBRANZA CORRESPONDIENTE A LA CANCELACIÓN DE MONTO NO IMPUGNADO	
----	---	--

98	NÚMERO DE LA ORDEN DE PAGO, LIQUIDACIÓN DE COBRANZA O RESOLUCIÓN	MONTO	MONEDA (\$/ o US \$)	IMPORTE TOTAL
		NOTIFICADO	99	100
		IMPUGNADO	101	102
103	Marcar con un aspa (x) en caso de una impugnación parcial ( )	PAGADO	104	105

106	NÚMERO DE BOLETA O LIQUIDACIÓN DE COBRANZA CORRESPONDIENTE A LA CANCELACIÓN DE MONTO NO IMPUGNADO	
-----	---	--

..... de ..... del .....  
Lugar y fecha

FIRMA DEL DEUDOR TRIBUTARIO,  
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

FIRMA DEL ABOGADO

931409-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Declaran ganador del Concurso para la plaza de Secretario y disponen se programe el calendario del Concurso para cubrir la plaza de Relator de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República**

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 060-2013-CE-PJ

Lima, 27 de marzo de 2013

VISTO:

El Oficio N° 012-2013-CCSyR-CS/PJ cursado por el Presidente de la Comisión de Selección para cubrir las plazas vacantes de Secretario y Relator de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, remitiendo el Informe N° 001-2013-CCRyS-CS-PJ.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que por Resolución Administrativa N° 020-2012-P-PJ, de fecha 26 de enero de 2012, se convocó a concurso de selección para cubrir la plaza de Relator de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República; y se designó a la Comisión encargada del desarrollo del citado concurso de selección.

**Segundo.** Que mediante Resolución Administrativa N° 038-2012-CE-PJ, de fecha 2 de marzo de 2012, se aprobó el Reglamento para el Desarrollo de los Concursos Públicos y Abiertos de Selección de Personal en el Poder Judicial, y su modificatoria por Resolución Administrativa N° 078-2012-CE-PJ, del 8 de mayo del mismo año.

**Tercero.** Que, asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 101-2012-CE-PJ, del 6 de junio de 2012, se dispuso la convocatoria a concurso de selección para cubrir la plaza de Secretario de la referida Sala Suprema, encargándose su desarrollo a la Comisión designada.

**Cuarto.** Que la Comisión de Selección para la cobertura de las plazas vacantes de Secretario de Sala y Relator de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Acuerdo N° 43-2012 adoptado en el Acta N° 013-2012-CS, de fecha 27 de diciembre de 2012, declaró ganador de la plaza vacante de Secretario de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República al señor Stefano Morales Inciso, encontrándose apto para ocupar la plaza vacante que le corresponde bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 - plazo indeterminado.

**Quinto.** Que la Comisión de Selección designada informa, además, que la plaza vacante de Relator de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, ha quedado desierta.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 191-2013 de la décimo primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Walde Jauregui, Ticona Postigo, Meneses Gonzales, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE

**Artículo Primero.-** Declarar ganador del Concurso Público y Abierto N° 002-2012 de la Corte Suprema de Justicia de la República al señor Abogado Stefano Morales Inciso, en la Plaza N° 009879 de Secretario de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Comisión de Selección programe el calendario del Concurso Público y Abierto de Selección de Personal, para cubrir la plaza de Relator de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidencia de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Gerencia General del Poder Judicial; y al ganador del concurso, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMIREZ  
Presidente

931156-1

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Aprueban nómina de Martilleros Públicos correspondiente al Año Judicial 2013**

#### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA Presidencia

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 444-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 24 de abril de 2013

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 181-2013-SUNARP-Z.R. N° IX-JEF de fecha diecinueve de Marzo del dos mil trece, la Resolución Administrativa N° 347-2013-P-CSJLI/PJ de fecha dos de abril del 2013, y el Oficio N° 271-2013-USJ-CSJI/PJ expedido en la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 181-2013-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF, de fecha 19 de Marzo de 2013, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos habilita a diversas persona naturales para ejercer el cargo de Martillero Público a nivel nacional durante el año 2013;

Que, por Resolución Administrativa N° 347-2013-P-CSJLI/PJ, de fecha 02 de abril de 2013, esta Presidencia dispuso el plazo de presentación de las solicitudes de inscripción y reinscripción de los señores Martilleros Públicos para el presente año judicial, debiendo cumplirse con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial;

Que, mediante Oficio N° 271-2013-USJ-CSJLI/PJ expedido en la fecha, la Unidad de Servicios Judiciales, remite el informe N° 006-201321-ASJR-CSJLI/PJ, a través del cual la Coordinadora del Área de Servicios Judiciales y Recaudación remite la relación de los Martilleros Públicos que cumplieron con presentar ante esta Corte Superior de Justicia sus solicitudes de inscripción y reinscripción previo pago del derecho correspondiente;

Que, esta Presidencia debe dictar las disposiciones pertinentes con la finalidad que dichos Martilleros Públicos queden habilitados para ser designados a través del Sistema Informático, en los remates señalados en los procesos que giran en los diversos Órganos Jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima durante el presente año judicial.

Que, en consideración a lo antes expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3 y 9 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la Nómina de Martilleros Públicos correspondiente al presente Año Judicial 2013,

la cual está integrada por los Martilleros Públicos cuyos nombres aparecen en la relación que a continuación se detalla:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Reg.
1	ABARCA ALFARO, Ana Doris	125
2	ACEVEDO RODRIGUEZ, Jilmer	63
3	ALARCON ESPINAL, Yuri Germán	122
4	ALARCON SUAREZ, Germán Del Carmen	139
5	ALARCON SUAREZ, Roberto Jesús	137
6	ALCANTARA SUYON, Lorvi	246
7	ALEGRE ELERA, Arnulfo	141
8	ALEGRE ELERA, Wilber Teodomiro	167
9	ALVA VASQUEZ, Marcela Liliana	303
10	ANGELES TAFUR, Artemio Del Carmen	144
11	ARIAS GALLEGOS, Ángel Rubén	265
12	ASCUÉ CASTRO, Eduardo	244
13	BARRIGA SANCHEZ, Carolina Teresa	192
14	BONIFACIO CALLE, Lourdes	207
15	BUTRON RODRIGUEZ, Fernando Arnulfo	230
16	CABERO ROJAS, Carolina	291
17	CAMACHO FERNANDEZ, Sujeily Enith	276
18	CANALES GALLEGOS, José Angelo	281
19	CASAPIA SOTO, Germán José	121
20	CASTELLANOS FERNANDEZ, Gino Cristian	298
21	CASTRO PEREZ VARGAS DE NAVARRETE, Gladys Elena	260
22	CHAVEZ COTRINA, Josué Daniel	133
23	CHAVEZ COTRINA, Judith Marleni	169
24	CHAVEZ COTRINA, Wilder David	164
25	CHAVEZ ENCISO, Gianni Gastone	293
26	CHAVEZ MARTINEZ, Hamlet	231
27	CHAVEZ YDRUGO, Lenín Eduardo	165
28	CHUMIOQUE HIDALGO, Enrique Orlando	197
29	COOK GARCIA BLASQUEZ, Felipe Antonio	194
30	CORBACHO WHITWELL, Emilia Teresa	87
31	CORNEJO BARRAGAN, Oscar Ronald	266
32	CORNEJO BARRAGAN, Percy Luis	247
33	CORREA GUERRERO, Alciabides Orlando	193
34	DIAZ COAQUIRA, Renee Salomón	267
35	DIAZ DIAZ, Frany Heber	278
36	DIAZ GARCIA, Rosa Francisca	168
37	DIAZ VARGAS, Juan Favio	159
38	EDEN NUÑEZ, Salomón	79
39	ENCARNACION VASQUEZ, Rómulo Rodolfo	245
40	ESCUDERO LOZANO, Alberto César	206
41	FARFAN ZAMBRANO, Rodolfo Alberto	272
42	FERNANDEZ REYES, Mónica Emperatriz	163
43	FLORES QUIROZ, Manuel Francisco	275
44	GALDOS OJEDA, Roderick Hudson	117
45	GALINDO GIANNONI, Luis Alberto	128
46	GALINDO SCHRODER, Carla Francisca	280
47	GALVEZ VERA, César Luis	234
48	GAMARRA ESCALANTE, Adolfo Benjamín	305
49	GARCIA CESPEDES, Raúl Ignacio	134
50	GARCIA GALLO, Raúl I.	88
51	GOLDEZ CORTIJO, Moisés José	308
52	GONZALES BARZOTTI, Carlos Alberto	195
53	GONZALES VILA, Alcides Andrés	257
54	GUARDIA GOMEZ, María Cristina	287
55	GUERRA MALAVERRI, Claudia Gabriela	212
56	GUTIERREZ QUISPE, Nelly Isabel	106
57	GUTIERREZ QUISPE, Roberto	113
58	GUZMAN GUTIERREZ, Milton Erick	215
59	HOLGADO NOA DE CACERES, Lisbeth	254
60	INFANTES ARBILDO, Nils Denis	294
61	IPENZA NEGRI, Víctor Manuel	214
62	JARA CHUMBES, Sandro Alberto	213
63	KONG EYZAGUIRRE, Juan	227
64	LADRON DE GUEVARA, Olarte Alfredo	268

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Reg.
65	LAFITTE LAMAS, Ricardo	304
66	LARA SOBREVILLA, María Rocío	152
67	LENCI MAGUIÑO, Francisco Victorino	204
68	LEON GIL, Waldo Raúl	297
69	LEON USURIN, Roxana Elena	302
70	LUNA TAY DE CORREA, Alida María	237
71	MANTILLA HUERTAS, Jorge Luis	95
72	MANTILLA SANEZ, Jorge Raúl	233
73	MANTILLA SANEZ, Saúl Rodolfo	119
74	MARIÑAS SANCHEZ, Abraham	224
75	MELENDEZ LEON, José Carlos	225
76	MENENDEZ SOTO, Leonidas Afranio	17
77	MIRANDA LAZO, Giannina Silvia	170
78	MIRANDA PEREZ, Ricardo José	135
79	MONCADA HORNA, Jhimi Frank	296
80	MONDRAGON DAMIAN, Rosa María	138
81	MONTOYA SALVATIERRA, Fausto Rodrigo	200
82	MOYANO DIETRICH, Carlos Alberto	166
83	NAUPA CONTRERAS, Jorge Luis	251
84	NAVARRETE CASTRO, Ives Andrés	290
85	NAVARRETE ROLDAN, Carlos Alfonso	105
86	NEYRA USQUIANO, Félix Máximo	202
87	NORIEGA BRANDON, Raúl Enrique	47
88	OLIVA GAMARRA, Manuel Angel	191
89	OSNAYO PAZOS, Diana Esmilda	180
90	PANESI MORENO, Aldo Luis	130
91	PARDO CACERES, Juan Jorge César	158
92	PAREDES LANDAURO, Guillermo Eulogio	210
93	PEREYRA ALVA, Juan Carlos	198
94	PEREZ ANGULO, Armando	175
95	PINTO VARGAS, José María Javier	150
96	PISFIL FLORES, Eloy Octavio	307
97	PONCE VALDIVIA, Héctor Mauricio	236
98	PULGAR CORDOVA, Rosa Alicia	216
99	QUIJANO CORBACHO, Rosa Emilia	94
100	QUINTANA CHUQUIZUTA, Wilder	274
101	RAMOS FERNANDEZ DAVILA, Milton Renzo	235
102	RAMOS ORTEGA, Luis Beltrán	292
103	RAMOS WONG, Alberto Oscar	226
104	REATEGUI HERRERA, Rodolfo Miguel Antonio	123
105	RECALDE MORALES, Adolfo	271
106	REGALADO TAMAYO, Nadia	249
107	REGALADO TAMAYO, Raúl	221
108	REGALADO VASQUEZ, Raúl	220
109	REYNOSO EDEN, Carlos Nassif	151
110	REYNOSO EDEN, Edwin Fernando	111
111	REYNOSO EDEN, Javier Víctor Rafael	97
112	RIOS CARRASCO, Alfredo	145
113	RIVAROLA COLE, Guillermo José	232
114	ROCA CUZCANO, Orlando Florencio	205
115	RODRIGUEZ NARVAEZ, Hugo Baldomero	34
116	RODRIGUEZ RAMOS, Hugo Eduardo	115
117	ROJAS ALANIA, Norma Reveca	286
118	ROJAS ALANIA, Reynaldo José	238
119	ROJAS TAMAYO, María Gladys	189
120	ROJAS TAMAYO, Pablo Colbert	127
121	ROSAS CALOPINO, Jorge Andrés	118
122	SALAS PACHECO, Witman Armando	190
123	SALAZAR ALCAZAR, Elena Lissette	248
124	SALAZAR MARZAL, Mariella Bettsy	203
125	SALDAÑA LEON, Justo David	199
126	SALDAÑA MELLA, Mercedes Victoria	201
127	SUAREZ CHIONG, Alvaro Alejandro	279
128	TAPIA QUIROZ, Rafael James	301
129	TAZA PAUCAR, Rubén José	120
130	TAZA PIÑAS, Sadith Mariela	270
131	UGAZ VILLACORTA, Javier	173
132	URBANO VALENCIA, Gina Virna	250
133	URBINA CHUMPITASSI, Marco Antonio	196

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Reg.
134	VALDIVIA POMAR, Mario Reynaldo	155
135	VALENCIA POLAR, María Estela	116
136	VARGAS MALQUI, Bernarda Melchora	154
137	VARGAS MALQUI, Carina Georgina	146
138	VASSALLO REYES, Luis Eladio	60
139	VEGA TIRADO, Asdel	209
140	VERA VILLENA, Jesús Leonardo Melchor	178
141	VILLANEO NINAPAYTAN, Flavio Alberto	263
142	YI SALINAS, Moisés Gustavo	256
143	ZAMORA MILLONES, Aldo Martín	211
144	ZAPATA OBANDO, César Armando	241
145	ZAPATA OBANDO, Emilardo	184
146	ZEBALLOS ALVA, María Angela	142
147	ZELAYA ASTETE, Marita Doris	262
148	ZEVALLOS DIAZ, Raúl José Fernando	144

**Artículo Segundo.-** DISPONER que el Área de Servicios Judiciales y Recaudación -Oficina de Registro de Peritos y Martilleros- ingresen al Sistema informático respectivo la Nómina de Martilleros Públicos antes señalada, el cual debe ser empleado para designar a los Martilleros Públicos.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, y del Área de Servicios Judiciales -Oficina del Registro de Peritos Judiciales y Martilleros-, a través de la Secretaría General para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Lima

931040-1

## Reconforman la Comisión de Evaluación de los Juzgados de Familia y Análisis del Tema de Violencia Familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**  
Presidencia

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
Nº 446-2013-P-CSJLI-PJ

Lima, veinticuatro de abril de dos mil trece

VISTOS:

Las Resoluciones Nº 395-2013-P-CSJLI-PJ de quince de abril; Oficio Nº 353-2013-1° SEF-CSJL de veintidós de abril; Oficio (ingreso 32125) fecha veinticuatro de abril de dos mil trece; y,

CONSIDERANDO:

La Resolución Administrativa Nº 395-2013-P-CSJLI-PJ resolvió la reconformación de la Comisión de Evaluación de los Juzgados de Familia y Análisis del Tema de Violencia Familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima, debiendo integrarse como sigue, Dra. Nancy Coronel Aquino (Presidenta), Dra. Luz María Capuñay Chávez, Dra. Susana Matilde Mendoza Caballero, Dra. Cecilia Gabriela González Fuentes, Dra. Carmen Torres Valdivia, Dra. Juana Celia Ríos Chu, Dra. Ysabel Dorotea Garro De La Peña y Dra. Olga Domínguez Jara De Gómez.

A través del Oficio Nº 353-2013-1° SEF-CSJL la doctora Luz María Capuñay Chávez Presidenta de la Primera Sala Especializada de Familia, presenta su declinación por razones de salud a conformar la Comisión de Evaluación de los Juzgados de Familia y Análisis del Tema de Violencia Familiar a través de la Resolución Administrativa Nº 395-2013-P-CSJLI-PJ; y, sugiere que

la integren Magistradas con competencia en casos de violencia familiar.

Mediante Oficio (ingreso 32125) cursado por los señores Magistrados Dra. Milagros Álvarez Echarri, Dra. Rosa Yanina Solano Jaime y Dr. Sacha Félix Rivas Figueroa, solicitan la reconsideración de la Resolución Administrativa Nº 395-2013-P-CSJLI-PJ a efectos que la Comisión de Evaluación de los Juzgados de Familia y Análisis del Tema de Violencia Familiar, esté integrada por dos Magistrados de los Juzgados de Familia con competencia tutelar en la sub especialidad de violencia familiar y proponen miembros de la Comisión.

Siendo así, a fin de continuar con el encargo encomendado a la Comisión, resulta pertinente nombrar a un nuevo integrante, atendiendo la propuesta presentada a la Presidencia de la Corte.

Estando a lo expuesto y en mérito a la facultad conferida por el artículo 90 inciso 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** ACEPTAR la declinación a conformar la Comisión de Evaluación de los Juzgados de Familia y Análisis del Tema de Violencia Familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima, planteada por la Magistrada Luz María Capuñay Chávez, atendiendo a las razones expresadas.

**Artículo Segundo.-** RECONFORMAR la Comisión de Evaluación de los Juzgados de Familia y Análisis del Tema de Violencia Familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima, debiendo integrarse como sigue:

Dra. Nancy Coronel Aquino, Juez Superior Presidenta  
Dra. Susana Matilde Mendoza Caballero, Juez Superior Provisional

Dra. Cecilia Gabriela González Fuentes, Juez Superior Provisional

Dra. Juana Celia Ríos Chu, Juez Superior Provisional

Dra. Carmen Torres Valdivia, Juez Especializada

Dra. Ysabel Dorotea Garro De La Peña, Juez Especializada

Dra. Olga Domínguez Jara De Gómez, Juez Especializada

Dr. Sacha Félix Rivas Figueroa, Juez Especializado

**Artículo Tercero.-** PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; Gerencia General; Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura; Oficina de Administración Distrital; Oficina de Protocolo; y a los Magistrados integrantes de la Comisión, para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

931028-1

## Encargan la Presidencia de la Comisión Distrital de Jueces y Personal Técnico para la Implementación, Seguimiento y Monitoreo de los Órganos Jurisdiccionales que conocerán procesos en Temas Tributarios y Aduaneros

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**  
Presidencia

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
Nº 447-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, veintinueve de abril de dos mil trece.-

VISTOS:

El Oficio Nº 550-2013-UPD/CSJLI/PJ (Ingreso Nº 33335); Resoluciones Administrativas Nº 024-2013-P-CE-PJ de ocho de abril; Nº 246-2013-P-CSJLI/PJ de seis de marzo; y, Nº 357-2013-P-CSJLI/PJ de veinte de marzo del presente; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 550-2013-UPD/CSJLI/PJ remitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima, propone se designe al doctor David Quispe Salsavilca como Presidente de la Comisión Distrital de Jueces y Personal Técnico para la Implementación, Seguimiento y Monitoreo de los Órganos Jurisdiccionales que conocerán los procesos en la Subespecialidad en Temas Tributarios y Aduaneros donde sean parte el Tribunal Fiscal, la SUNAT y Asuntos en que interviene INDECOP, mientras dure la licencia del doctor Gustavo Odría Odría.

A través de la Resolución Administrativa N° 024-2013-P-CE-PJ, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, autoriza la participación del Juez Superior Titular Gustavo Odría Odría en el Curso "Mejora de la Justicia Judicial y Administración Judicial Eficiente" que se llevará a cabo del 25 de abril al 11 de mayo del año en curso, en la ciudad de Goyang, República de Corea; concediéndosele la licencia con goce respectiva.

Conforme a las Resoluciones Administrativas N° 246-2013-P-CSJLI/PJ; y, N° 357-2013-P-CSJLI/PJ, se designa al doctor Gustavo Odría Odría como Presidente de la Comisión Distrital de Jueces y Personal Técnico para la Implementación, Seguimiento y Monitoreo de los Órganos Jurisdiccionales que conocerán los procesos en la Subespecialidad en Temas Tributarios y Aduaneros donde sean parte el Tribunal Fiscal, la SUNAT y Asuntos en que interviene el INDECOP.

Siendo así, con la finalidad que la Comisión aludida, continúe con el trabajo encomendado, es pertinente encargar la Presidencia al Magistrado que corresponde, mientras dure la licencia del doctor Gustavo Odría Odría.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** ENCARGAR al doctor David Percy Quispe Salsavilca, la Presidencia de la Comisión Distrital de Jueces y Personal Técnico para la Implementación, Seguimiento y Monitoreo de los Órganos Jurisdiccionales que conocerán los procesos en la Subespecialidad en Temas Tributarios y Aduaneros donde sean parte el Tribunal Fiscal, la SUNAT y asuntos en que interviene el INDECOP, mientras dure la licencia del doctor Gustavo Odría Odría.

**Artículo Segundo.-** Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital; y, del Magistrado a quien se encarga la Presidencia de la Comisión, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

931028-2

## ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL  
DE ELECCIONES

**Confirman resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de candidato al cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de San Nicolás**

## RESOLUCIÓN N° 323-2013-JNE

Expediente N° J-2013-00483  
SAN NICOLÁS - CARLOS FERMÍN FITZCARRALD - ÁNCASH  
JEE HUARAZ  
NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013

Lima, veinticuatro de abril de dos mil trece.

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Richard Cabana Chauca, personero legal titular del Movimiento Independiente Regional Cuenta Conmigo, en contra de la Resolución N° 003-2013-JEE-HUARAZ/JNE, de fecha 14 de abril de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaraz, en el extremo en que declaró improcedente la inscripción de Rolando Félix Flores Mattos como candidato al cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de San Nicolás, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, departamento de Áncash, para participar en las Nuevas Elecciones Municipales 2013, y oido el informe oral.

## ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 001-2013-JEE-HUARAZ/JNE, de fecha 14 de abril de 2013, el Jurado Electoral Especial de Huaraz (en adelante JEE) declaró inadmisible la solicitud de inscripción de lista de candidatos del Movimiento Regional Independiente Cuenta Conmigo, debido a que, con relación a Rolando Félix Flores Mattos, no se había cumplido con adjuntar la impresión del reporte obtenido en el portal electrónico del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante JNE) que acredite la inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas (en adelante ROP) de su renuncia a la organización política Alianza para el Progreso, contraviniendo, de esta manera, lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.9, del Reglamento de Inscripción de Lista de Candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, aprobado por la Resolución N° 247-2010-JNE, y aplicable para el presente proceso electoral, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 265-2013-JNE. En tal sentido, el JEE le concede a la citada agrupación política un plazo de dos días naturales, a fin de que subsane la omisión advertida (folio 201).

Conforme a ello, mediante escrito de fecha 12 de abril de 2013, Richard Cabana Chauca, personero legal titular del Movimiento Independiente Regional Cuenta Conmigo, con la finalidad de subsanar la observación antes mencionada y acreditar la renuncia de Rolando Félix Flores Mattos a la organización política Alianza para el Progreso, presentó los siguientes documentos:

a) Copia certificada por notario, el día 12 de abril de 2013, de la renuncia irrevocable de Rolando Félix Flores Mattos, dirigida al presidente de la organización política Alianza para el Progreso, recibida por la citada organización política el día 11 de abril de 2013 (folio 56).

b) Copia certificada por notario, el día 12 de abril de 2013, de la solicitud de desafiliación de Rolando Félix Flores Mattos a la organización política Alianza para el Progreso, dirigida al director del ROP, recibida por el JNE con fecha 12 de abril de 2013 (folio 58).

c) Constancia, en original, emitida por el responsable político de la organización política Alianza para el Progreso en la región Áncash, mediante la cual se señala que Rolando Félix Flores Mattos presentó su renuncia irrevocable a la mencionada organización política el día 4 de junio de 2012, encontrándose la misma en proceso de consolidación, junto a otras renuncias, para su respectivo trámite ante el JNE (folio 59).

Por medio de la Resolución N° 003-2013-JEE-HUARAZ/JNE, de fecha 14 de abril de 2013, el JEE declaró improcedente la inscripción de Rolando Félix Flores Mattos como candidato al cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de San Nicolás por el Movimiento Regional Independiente Cuenta Conmigo, para participar en las Nuevas Elecciones Municipales 2013, al no haber cumplido con acreditar la inscripción en el ROP de su renuncia a la organización política Alianza para el Progreso con fecha anterior a la presentación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos (folio 49 a 50).

En vista de ello, con fecha 17 de abril de 2013, Richard Cabana Chauca, personero legal titular de Movimiento Independiente Regional Cuenta Conmigo, interpone recurso de apelación en contra de la resolución antes mencionada, sosteniendo que su subsistencia como afiliado a la organización política Alianza para el Progreso era un error, por cuanto, con fecha 4 de junio de 2012, había presentado su renuncia, y que, en todo caso, era responsabilidad absoluta de dicha organización política efectuar los trámites correspondientes y comunicación oportuna al ROP, por lo que se debía tener por presentada

su renuncia, y así no afectar su derecho a ser elegido. En tal sentido, a fin de acreditar lo señalado, presenta la constancia emitida por el responsable político de la región Áncash de la referida organización política, en donde se señala que la subsistencia de la filiación política de Rolando Félix Flores Mattos se debe a un error en la tramitación de su escrito de renuncia. Adicionalmente, señala que, en todo caso, Rolando Félix Flores Mattos cuenta con la autorización de la organización política Alianza para el Progreso, para postular como candidato por el Movimiento Regional Independiente Cuenta Conmigo, conforme se acredita con el documento de autorización, fechado el 15 de enero de 2013, que presenta, en copia certificada por notario, el día 17 de abril de 2013 (folios 38 a 40).

#### FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

1. El sexto párrafo del artículo 18 de la Ley Nº 28094, Ley de Partidos Políticos (en adelante LPP), señala que "no podrán inscribirse, como candidatos en otros partidos políticos, movimientos u organizaciones políticas locales, los afiliados a un partido político inscrito, a menos que hubiesen renunciado con cinco (5) meses de anticipación a la fecha del cierre de las inscripciones para el proceso electoral que corresponda, o cuente con autorización expresa del partido político al que pertenecen la cual debe adjuntarse a la solicitud de inscripción, y que éste no presente candidato en la respectiva circunscripción".

2. En tal sentido, el artículo 8, numerales 8.9 y 8.10, del Reglamento de Inscripción de Lista de Candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, aprobado por la Resolución Nº 247-2010-JNE y aplicable para el presente proceso electoral, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 265-2013-JNE, establece el requisito de que aquellos ciudadanos que se encuentren afiliados a una organización política y deseen postular como candidatos por una diferente agrupación deben encontrarse en uno de los siguientes supuestos: a) haber renunciado con una anticipación no menor de cinco meses a la fecha del cierre para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos, y b) contar con autorización por parte de la organización política a la cual se encuentren afiliados, la cual procede únicamente si la referida agrupación no presenta candidatos en la misma circunscripción.

3. En el presente caso, según consta en la página web del ROP, Rolando Félix Flores Mattos, candidato a alcalde de la Municipalidad Distrital de San Nicolás por el Movimiento Regional Independiente Cuenta Conmigo, se encuentra actualmente afiliado a la organización política Alianza para el Progreso. En tal sentido, mediante escrito de fecha 12 de abril de 2013, a fin de subsanar el requisito de renuncia a otras organizaciones políticas, el personero legal del Movimiento Regional Independiente Cuenta Conmigo adjunta la carta de renuncia presentada por Rolando Félix Flores Mattos a la organización política Alianza para el Progreso, con fecha 11 de abril de 2013, así como la correspondiente solicitud de desafiliación presentada ante el ROP con fecha 12 de abril del mismo año.

4. Siendo ello así, se advierte que si bien dichos documentos acreditan que Rolando Félix Flores Mattos presentó su renuncia a la organización política "Alianza para el progreso" y comunicó de la misma al ROP con fecha 11 y 12 de abril de 2013 respectivamente, no obstante, dichas actuaciones resultan extemporáneas, por cuanto no fueron realizadas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la LPP, esto es, cinco meses antes de la fecha del cierre para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos.

Adicionalmente, con respecto a la renuncia presentada por Rolando Félix Flores Mattos ante el partido político "Alianza para el progreso" con fecha 4 de junio de 2012, cabe señalar que si bien el recurrente ha presentado una constancia emitida por la citada agrupación política que señala que efectivamente el interesado presentó su renuncia en dicha fecha, no se ha acreditado que esta haya sido comunicada oportunamente al ROP antes del plazo mencionado en el párrafo anterior, evidenciándose, de esta manera, la falta de debida diligencia, que puede exigirse en estos casos, por parte del referido candidato (folios 130 y 50 respectivamente).

5. Por otro lado, el recurrente, en su escrito de apelación, señala que, en todo caso, Rolando Félix Flores Mattos cuenta con autorización por parte de la organización

política Alianza para el Progreso para poder participar como candidato a alcalde de la Municipalidad Distrital de San Nicolás por el Movimiento Regional Independiente Cuenta Conmigo, en tanto dicha organización política no presente candidatos en la respectiva circunscripción.

6. Frente a lo expuesto, con respecto a la autorización emitida por la organización política Alianza para el Progreso, se advierte que este documento no cumple con los requisitos legales para otorgarle la validez respectiva, exigidos en el artículo 8, numeral 8.10, del Reglamento de Inscripción de Lista de Candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, aprobado por la Resolución Nº 247-2010-JNE y aplicable para el presente proceso electoral, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 265-2013-JNE, en la medida en que dicho documento está firmado por Julia Malarín de Bolaños, responsable política de la organización política Alianza para el Progreso en la región Áncash, cuando debió ser emitida y firmada por el secretario general a nivel nacional de dicha organización, única autoridad reconocida en el ROP del JNE y autorizada, conforme al artículo 8, numeral 8.10 del mencionado reglamento.

7. En vista de ello, a consideración de este órgano colegiado, lo expuesto deja en claro el incumplimiento, por parte del movimiento, de las disposiciones previstas en el artículo 18 de la LPP, así como en el artículo 8, numerales 8.9 y 8.10 del Reglamento de Inscripción de Lista de Candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, aprobado por la Resolución Nº 247-2010-JNE y aplicable para el presente proceso electoral, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 265-2013-JNE. Por tal motivo, la solicitud de inscripción de la lista de candidatos, en el extremo referido a Rolando Félix Flores Mattos, en aplicación del artículo 13, numeral 1, del mencionado reglamento, deviene en improcedente, y en consecuencia, debe confirmarse la resolución emitida en primera instancia.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Richard Cabana Chauca, personero legal titular del Movimiento Independiente Regional Cuenta Conmigo, y CONFIRMAR la Resolución Nº 003-2013-JEE-HUARAZ/JNE, de fecha 14 de abril de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaraz para las Nuevas Elecciones Municipales del año 2013, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de Rolando Félix Flores Mattos, como candidato al cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de San Nicolás, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, departamento de Áncash, por la referida organización política.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

930141-1

#### Convocan a magistrado para asumir la presidencia del Jurado Electoral Especial de Huaura

**RESOLUCIÓN Nº 352-A-2013-JNE**

Lima, veinticinco de abril de dos mil trece

VISTA la Resolución Administrativa Nº 032-2013-P-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial *El Peruano* el 23 de abril de 2013.

#### CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, literal a, de la Ley Nº 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante LOJNE), los Jurados Electorales Especiales que funcionan como órganos temporales durante los procesos electorales, son presididos por un juez superior titular, en ejercicio, de la corte superior, bajo cuya circunscripción se encuentra la sede del Jurado Electoral Especial.

Mediante Oficio Nº 543-2013-SG-P-CSJHA-PJ, remitido por el presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura, se comunicó al Jurado Nacional de Elecciones la designación del doctor Fidel Gregorio Quevedo Cajo y al doctor Moisés Agustín Solórzano Rodríguez, en calidad de titular y suplente, respectivamente, en el cargo de presidente del Jurado Electoral Especial de Huaura, para los procesos electorales de Nuevas Elecciones Municipales y Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de julio de 2013.

Por medio de la Resolución Nº 282-2013-JNE, de fecha 8 de abril de 2013, se estableció la conformación definitiva de los Jurados Electorales Especiales, entre ellos, el Jurado Electoral Especial de Huaura.

2. La Resolución Administrativa Nº 032-2013-P-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 22 de abril de 2013, publicada en el Diario Oficial *El Peruano* el 23 del mismo mes y año, dispone el cese, por límite de edad, del doctor Fidel Gregorio Quevedo Cajo, a partir del día 24 de abril de 2013, de conformidad con el artículo 107 de la Ley Nº 29277, Ley de la Carrera Judicial.

3. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33, literal a, de la LOJNE, los Jurados Electorales Especiales, que funcionan como órganos temporales durante los procesos electorales, son presididos por un juez superior titular, en ejercicio, de la corte superior bajo cuya circunscripción se encuentra la sede del jurado electoral.

4. En ese contexto, al haberse producido el cese referido, el doctor Fidel Gregorio Quevedo Cajo deja de tener la condición de juez superior en ejercicio, que exige la ley, por lo que, en consecuencia, debe darse por concluida su designación en el cargo de presidente del Jurado Electoral Especial de Huaura, debiéndose convocar para tal función al suplente, doctor Moisés Agustín Solórzano Rodríguez, con Documento Nacional de Identidad Nº 31633576.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.-** DAR POR CONCLUIDA, en la fecha, la designación del señor doctor Fidel Gregorio Quevedo Cajo, en el cargo de presidente del Jurado Electoral Especial de Huaura para los procesos de Nuevas Elecciones Municipales y Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2013; dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR al señor doctor Moisés Agustín Solórzano Rodríguez, juez superior en ejercicio designado por la Corte Superior de Justicia de Huaura, para que asuma la presidencia del Jurado Electoral Especial de Huaura, previa juramentación en la citada corte.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Congreso de la República, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, de la presidencia del Poder Judicial, del Fiscal de la Nación, de la Corte Superior de Justicia de Cañete, de la Asamblea Nacional de Rectores y del Banco de la Nación, para los fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *El Peruano* y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón  
Secretario General

930141-2

**Confirman resolución en el extremo que declaró improcedente solicitud de inscripción de candidato al cargo de alcalde del Concejo Distrital de Unión Agua Blanca**

#### RESOLUCIÓN Nº 357-2013-JNE

**Expediente Nº J-2013-00509**  
UNIÓN AGUA BLANCA - SAN MIGUEL -  
CAJAMARCA  
JEE CAJAMARCA  
NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013

Lima, veintiséis de abril de dos mil trece.

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Santos Guevara Guevara, personero legal alterno del movimiento regional Cajamarca Siempre Verde contra la Resolución Nº 0002-2013-JEE-CAJAMARCA/JNE, de fecha 15 de abril de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca para las Nuevas Elecciones Municipales 2013, en el extremo en que declaró improcedente la solicitud de inscripción de Britaldo Mendoza Huerta como candidato al cargo de alcalde para el Concejo Distrital de Unión Agua Blanca, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca.

#### ANTECEDENTES

El Jurado Electoral Especial de Cajamarca (en adelante JEE), por Resolución Nº 0001-2013-JEE-CAJAMARCA/JNE, de fecha 10 de abril de 2013, declaró inadmisible la solicitud de inscripción de la candidatura al cargo de alcalde de Britaldo Mendoza Huerta, al no haber cumplido con acreditar los dos años continuos de domicilio en la circunscripción a la que postula.

Dentro del plazo otorgado, el movimiento regional presentó escrito de subsanación; sin embargo, el JEE, por Resolución Nº 0002-2013-JEE-CAJAMARCA/JNE, de fecha 15 de abril de 2013, señaló que el certificado de residencia expedido por el juez de paz de segunda nominación no es suficiente para acreditar el requisito establecido en la legislación electoral, por lo que declaró improcedente la inscripción del citado aspirante a candidato.

El personero legal del partido político sustentó su apelación señalando lo siguiente:

a) La constancia de residencia expedida por el juez de paz de segunda nominación es un documento de fecha cierta que da cuenta que el candidato al cargo de alcalde Britaldo Mendoza Huerta tiene residencia continua y permanente en el distrito de Unión Agua Blanca por el lapso de 58 años.

b) El JEE no ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 32 y 42 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

## FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

1. El artículo 6, numeral 2, de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, concordado con el artículo 5, numeral 5.2, literal *b*, del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, aprobado mediante Resolución N° 247-2010-JNE y aplicable al presente proceso electoral por disposición de la Resolución N° 265-2013-JNE (en adelante, el Reglamento), establece como requisito para ser candidato a cualquiera de los cargos municipales domiciliar en la provincia o el distrito donde se postula, cuando menos dos años continuos. En caso de domicilio múltiple, serán de aplicación las disposiciones del artículo 35 del Código Civil.

Para determinar si se cumple con el requisito del domicilio por dos años continuos, debe constatarse el lugar que el candidato ha declarado como domicilio en su Documento Nacional de Identidad (en adelante DNI). No obstante, si la fecha de emisión de dicho documento no resulta igual o superior al periodo por el cual se debe verificar el domicilio, se debe tomar en cuenta los documentos presentados por la organización política y constatar el domicilio que figura en los padrones electorales anteriores al aprobado para este proceso, así como recurrir a la información contenida en el Sistema de Información de Procesos Electorales (SIPE).

2. Con el escrito de apelación se ha adjuntado diversa documentación respecto al aspirante a candidato Britaldo Mendoza Huerta, a fin de acreditar que cumple con el requisito de domicilio establecido en la ley. Al respecto, este órgano colegiado considera que dichos documentos deben tenerse por no presentados, en la medida en que la etapa de subsanación precluyó con el plazo otorgado por el JEE, pues resultaría inadecuado e ilegítimo que se le proporcione una segunda oportunidad para presentar mayor documentación que bien pudo presentar con la subsanación. Admitir lo contrario implicaría convalidar un ejercicio abusivo del derecho de defensa por parte de la organización política.

3. De la evaluación de los documentos presentados con la solicitud de inscripción y dentro del plazo de subsanación concedido se advierte que en el DNI de Britaldo Mendoza Huerta se consigna un domicilio ubicado en el distrito de Unión Agua Blanca, provincia de San Miguel y departamento de Cajamarca; no obstante, se indica también que la fecha de su emisión es 16 de octubre de 2012, por lo que su sola presentación no permite acreditar el domicilio por el periodo de dos años continuos.

Según la verificación del SIPE, tal domicilio fue incorporado en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) a partir del cambio domiciliario del 11 de octubre de 2012, registrando un domicilio anterior en el distrito y provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca. Por consiguiente, no cumple con el requisito de la antigüedad domiciliaria exigida por la legislación electoral.

La organización política presentó con la solicitud de inscripción un certificado domiciliario expedido por el juez de paz de segunda nominación del centro poblado de Lives, fechado el 1 de abril de 2013, y con el escrito de subsanación ante el JEE, un documento titulado "Certificado de residencia por más de dos años", expedido por el mismo juez de paz, de fecha 10 de abril de 2013. Sin embargo, estos documentos no aportan prueba de continuidad en el tiempo, ya que por la naturaleza de la certificación domiciliaria, no puede dar certeza respecto de hechos anteriores a su fecha de emisión, pese a que el juez de paz que los expide declara, sin pruebas ni procedimiento de investigación debidamente sustentado, que el ciudadano Britaldo Mendoza Huerta tiene residencia continua y permanente en el centro poblado Lives por más de cincuenta años. Por lo tanto, dichos documentos resultan insuficientes para acreditar que el aspirante a candidato residió en el distrito de Unión Agua Blanca dos años continuos y previos al 8 de abril de 2013, fecha límite para la presentación de las listas de candidatos para las Nuevas Elecciones Municipales 2013.

4. Finalmente, respecto a la supuesta inaplicación de los artículos 32 y 42 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, es necesario mencionar que el procedimiento de admisión, calificación e inscripción de listas de candidatos, por su propia naturaleza, no constituye uno de calificación automática, por lo que las

normas invocadas por el apelante no son aplicables para la solución de la presente controversia jurídica.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

**Artículo Único.** Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Santos Guevara Guevara, personero legal alterno del movimiento regional Cajamarca Siempre Verde, y confirmar la Resolución N° 0002-2013-JEE-CAJAMARCA/JNE, emitida por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca para las Nuevas Elecciones Municipales 2013, en el extremo en que declaró improcedente la solicitud de inscripción de Britaldo Mendoza Huerta como candidato al cargo de alcalde para el Concejo Distrital de Unión Agua Blanca, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón  
Secretario General

930141-3

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**Autorizan la apertura de Oficinas Registrales Auxiliares en los departamentos de Cajamarca, Amazonas, Huancavelica y Huánuco**

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 134 -2013/JNAC/RENIEC

Lima, 29 de abril de 2013

VISTOS: El Informe N° 000027-2013/GOR/JR1PIU/RENIEC (08MAR2013), emitido por la Jefatura Regional 1 - Piura, las Hojas de Elevación N° 000019-2013/GOR/RENIEC y N° 000164-2013/GOR/RENIEC (08ENE2013 y 13MAR2013, respectivamente), los Informes N° 000008-2013/GOR/RENIEC y N° 000063-2013/GOR/RENIEC (08ENE2013 y 13MAR2013, respectivamente), emitidos por la Gerencia de Operaciones Registrales, el Memorando N° 000388-2013/GPP/RENIEC (22FEB2013), emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000299-2013/GPP/SGP/RENIEC (22FEB2013), emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 000584-2013/GAJ/RENIEC (05ABR2013), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el artículo 11º de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueren necesarias;

Que los artículos 11º y 13º del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, señalan que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que con fecha 05 de junio de 2012, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público y el RENIEC suscribieron el Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa "Acceso de la Población a la Identidad", el mismo que tiene como objetivo incrementar la proporción de niños y niñas recién nacidos con DNI cuya obtención se realice en un plazo de hasta los 30 días de nacido, en los 120 distritos priorizados de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Huánuco, Ayacucho, Apurímac y Huancavelica;

Que mediante documentos de vistos, la Gerencia de Operaciones Registrales señala que los 120 distritos priorizados por el Programa "Acceso de la Población a la Identidad" se encuentran en lugares lejanos, en donde el RENIEC no tiene presencia, por ello resulta necesaria la implementación de 34 Oficinas Registrales Auxiliares – ORA, ubicadas en centros hospitalarios con un mayor nivel de atención en localidades ubicadas cerca o dentro de los distritos correspondientes a los 6 departamentos priorizados, situación que permitirá el cumplimiento del objetivo principal del Convenio;

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través de los documentos de vistos, señala que los recursos presupuestarios necesarios para la implementación de las Oficinas Registrales Auxiliares, son factibles de ser financiados con cargo a los recursos autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias para las acciones del Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa "Acceso de la Población a la Identidad" suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el RENIEC;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 588-2012-EF/50.06 (28DIC2012), da cuenta del Informe de verificación del cumplimiento del Convenio de Apoyo Presupuestario al "Programa de Acceso de la Población a la Identidad", señalando que el RENIEC ha cumplido con la totalidad de los criterios establecidos para el Nivel 0 del Convenio;

Que mediante los documentos de vistos, la Jefatura Regional 1 - Piura solicita la apertura con eficacia anticipada al 25MAR2013 de las Oficinas Registrales Auxiliares del RENIEC en las instalaciones del Hospital de Santa María de Cutervo, Hospital San Ignacio, Centro de Salud Galilea y Centro de Salud Chiriaco, respectivamente; en virtud del Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa de "Acceso de la Población a la Identidad" entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, y el RENIEC; informando que asimismo, se cuenta con el personal, el local y el mobiliario para dar inicio al registro de hechos vitales y trámites de DNI de menores en los referidos nosocomios;

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, resulta legalmente viable autorizar la apertura de las Oficinas Registrales Auxiliares del RENIEC en las instalaciones del Hospital de Santa María de Cutervo, Hospital San Ignacio, Centro de Salud Galilea y Centro de Salud Chiriaco, en los términos recomendados por los órganos competentes;

Que se hace necesario difundir la presente Resolución Jefatural, a través de la correspondiente publicación, para conocimiento de la ciudadanía; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el literal m) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013); el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el inciso g) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012);

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar, con eficacia anticipada al 25 de marzo del 2013, la apertura de las siguientes Oficinas Registrales Auxiliares a cargo de la Jefatura Regional 1 - Piura de la Gerencia de Operaciones Registrales:

- Oficina Registral Auxiliar en el Hospital Santa María de Cutervo, el cual se encuentra ubicado en el Jirón Ica s/n, distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.

- Oficina Registral Auxiliar en el Hospital San Ignacio, el cual se encuentra ubicado en la Av. Abelardo Quiñones s/n Sector Santiago, distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca.

- Oficina Registral Auxiliar en el Centro de Salud Galilea, el cual se encuentra ubicado en la Calle Amistad s/n Puerto Galilea, Comunidad Nativa Galilea, distrito de Río Santiago, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas.

- Oficina Registral Auxiliar en el Centro de Salud Chiriaco, el cual se encuentra ubicado en el primer piso de la Calle Junín s/n, en la localidad del Centro Poblado Chiriaco, distrito de Imaza, provincia de Bagua, departamento de Amazonas.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

931272-1

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 135-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 29 de abril de 2013

VISTOS: El Informe N° 000008-2013/GOR/JR14HVCA/RENIEC (19FEB2013), emitido por la Jefatura Regional 14 - Huancavelica, las Hojas de Elevación N° 000019-2013/GOR/RENIEC y N° 000123-2013/GOR/RENIEC (08ENE2013 y 26FEB2013, respectivamente), los Informes N° 000008-2013/GOR/RENIEC y N° 000053-2013 /GOR/RENIEC (08ENE2013 y 26FEB2013, respectivamente), emitidos por la Gerencia de Operaciones Registrales, el Memorando N° 000388-2013/GPP/RENIEC (22FEB2013), emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000299-2013/GPP/SGP/RENIEC (22FEB2013), emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 000548-2013/GAJ/RENIEC (03ABR2013), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el artículo 11º de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueren necesarias;

Que los artículos 11º y 13º del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, señalan que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que con fecha 05 de junio de 2012, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público y el RENIEC suscribieron el Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa "Acceso de la Población a la Identidad", el mismo que tiene como objetivo incrementar la proporción de niños y niñas recién nacidos con DNI cuya obtención se realice en un plazo de hasta los 30 días de nacido, en los 120 distritos priorizados de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Huánuco, Ayacucho, Apurímac y Huancavelica;

Que mediante documentos de vistos, la Gerencia de Operaciones Registrales señala que los 120 distritos priorizados por el Programa "Acceso de la Población a la Identidad" se encuentran en lugares lejanos, en donde el RENIEC no tiene presencia, por ello resulta necesaria la implementación de 34 Oficinas Registrales Auxiliares – ORA, ubicadas en centros hospitalarios con un mayor nivel de atención en localidades ubicadas cerca o dentro de los distritos correspondientes a los 6 departamentos priorizados, situación que permitirá el cumplimiento del objetivo principal del Convenio;

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través de los documentos de vistos, señala que los recursos presupuestarios necesarios para la implementación de las Oficinas Registrales Auxiliares, son factibles de ser financiadas con cargo a los recursos autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias para las acciones del Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa "Acceso de la Población a la Identidad" suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el RENIEC;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 588-2012-EF/50.06 (28DIC2012), da cuenta del Informe de verificación del cumplimiento del Convenio de Apoyo Presupuestario al "Programa de Acceso de la Población a la Identidad", señalando que el RENIEC ha cumplido con la totalidad de los criterios establecidos para el Nivel 0 del Convenio;

Que en ese contexto, mediante el documento de vistos la Jefatura Regional 14 - Huancavelica solicita la apertura de la Oficina Registral Auxiliar del RENIEC en las instalaciones del Centro de Salud Paucará con fecha 25 de marzo de 2013; informando que asimismo, se cuenta con el personal, el local y el mobiliario para dar inicio al registro de hechos vitales y trámites de DNI de menores en los referidos nosocomios;

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, resulta legalmente viable autorizar la apertura de la Oficina Registral Auxiliar del RENIEC en las instalaciones del Centro de Salud Paucará, en los términos recomendados por los órganos competentes;

Que se hace necesario difundir la presente Resolución Jefatural, a través de la correspondiente publicación, para conocimiento de la ciudadanía; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el literal m) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013); el numeral 17.1 del

artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Autorizar, con eficacia anticipada al 25 de marzo de 2013, la apertura de la Oficina Registral Auxiliar en el Centro de Salud Paucará, el cual se encuentra ubicado en la Calle Lircay s/n, distrito de Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, a cargo de la Jefatura Regional 14 – Huancavelica de la Gerencia de Operaciones Registrales.

**Artículo Segundo.**- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

931272-2

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 136-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 29 de abril de 2013

VISTOS: El Informe N° 000035-2013/GOR/JR15HNCO/RENIEC (21FEB2013), emitido por la Jefatura Regional 15 - Huánuco, las Hojas de Elevación N° 000019-2013/GOR/RENIEC y N° 000174-2013/GOR/RENIEC (08ENE2013 y 25MAR2013, respectivamente), los Informes N° 000008-2013/GOR/RENIEC y N° 000067-2013/GOR/RENIEC (08ENE2013 y 25MAR2013, respectivamente), emitidos por la Gerencia de Operaciones Registrales, el Memorando N° 000388-2013/GPP/RENIEC (22FEB2013), emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000299-2013/GPP/SGP/RENIEC (22FEB2013), emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 000549-2013/GAJ/RENIEC (03ABR2013), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el artículo 11º de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueren necesarias;

Que los artículos 11º y 13º del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, señalan que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que con fecha 05 de junio de 2012, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público y el RENIEC suscribieron el Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa "Acceso de la Población a la Identidad", el mismo que tiene como objetivo incrementar la proporción de niños y niñas recién nacidos con DNI cuya obtención se realice en un plazo de hasta los 30 días de nacido, en los 120 distritos priorizados de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Huánuco, Ayacucho, Apurímac y Huancavelica;

Que mediante documentos de vistos, la Gerencia de Operaciones Registrales señala que los 120 distritos priorizados por el Programa "Acceso de la Población a la Identidad" se encuentran en lugares lejanos, en donde

el RENIEC no tiene presencia, por ello resulta necesaria la implementación de 34 Oficinas Registrales Auxiliares – ORA, ubicadas en centros hospitalarios con un mayor nivel de atención en localidades ubicadas cerca o dentro de los distritos correspondientes a los 6 departamentos priorizados, situación que permitirá el cumplimiento del objetivo principal del Convenio;

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través de los documentos de vistos, señala que los recursos presupuestarios necesarios para la implementación de las Oficinas Registrales Auxiliares, son factibles de ser financiadas con cargo a los recursos autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias para las acciones del Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa "Acceso de la Población a la Identidad" suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el RENIEC;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 588-2012-EF/50.06 (28DIC2012), da cuenta del Informe de verificación del cumplimiento del Convenio de Apoyo Presupuestario al "Programa de Acceso de la Población a la Identidad", señalando que el RENIEC ha cumplido con la totalidad de los criterios establecidos para el Nivel 0 del Convenio;

Que en ese contexto, mediante el documento de vistos la Jefatura Regional 15 - Huánuco solicita la apertura de la Oficina Registral Auxiliar del RENIEC en las instalaciones del Centro de Salud Panao; informando que asimismo, se cuenta con el personal, el local y el mobiliario para dar inicio al registro de hechos vitales y trámites de DNI de menores en los referidos nosocomios;

Que se hace necesario difundir la presente Resolución Jefatural, a través de la correspondiente publicación, para conocimiento de la ciudadanía; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural

N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Autorizar la apertura de la Oficina Registral Auxiliar en el Centro de Salud Panao, el cual se encuentra ubicado en el Jr. Grau N° 193, distrito de Panao, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco, a cargo de la Jefatura Regional 15 – Huánuco de la Gerencia de Operaciones Registrales.

**Artículo Segundo.**- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

931272-3

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 137-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 29 de abril de 2013

VISTOS: El Informe N° 000054-2013/GOR/JR15HNCO/RENIEC (20MAR2013), emitido por la Jefatura Regional 15 - Huánuco, las Hojas de Elevación N° 000019-2013/GOR/RENIEC y N° 000189-2013/GOR/RENIEC (08ENE2013 y 02ABR2013, respectivamente), los Informes N° 000008-2013/GOR/RENIEC y N° 000081-2013/GOR/RENIEC (08ENE2013 y 02ABR2013, respectivamente), emitidos por la Gerencia de Operaciones Registrales, el Memorando N° 000388-2013/GPP/RENIEC (22FEB2013), emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000299-2013/GPP/SGP/RENIEC (22FEB2013), emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 000640-2013/GAJ/RENIEC (15ABR2013), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueren necesarias;

Que los artículos 11° y 13° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, señalan que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que con fecha 05 de junio de 2012, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público y el RENIEC suscribieron el Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa "Acceso de la Población a la Identidad", el mismo que tiene como objetivo incrementar la proporción de niños y niñas recién nacidos con DNI cuya obtención se realice en un plazo de hasta los 30 días de nacido, en los 120 distritos priorizados de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Huánuco, Ayacucho, Apurímac y Huancavelica;

Que mediante documentos de vistos, la Gerencia de Operaciones Registrales señala que los 120 distritos priorizados por el Programa "Acceso de la Población a la Identidad" se encuentran en lugares lejanos, en donde el RENIEC no tiene presencia, por ello resulta necesaria la implementación de 34 Oficinas Registrales Auxiliares – ORA, ubicadas en centros hospitalarios con un mayor nivel de atención en localidades ubicadas cerca o dentro de los distritos correspondientes a los 6 departamentos priorizados, situación que permitirá el cumplimiento del objetivo principal del Convenio;

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través de los documentos de vistos, señala que los recursos presupuestarios necesarios para la implementación de las Oficinas Registrales Auxiliares, son factibles de ser financiadas con cargo a los recursos autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias para las acciones del Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa "Acceso de la Población a la Identidad" suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el RENIEC;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 588-2012-EF/50.06 (28DIC2012), da cuenta del Informe de verificación del cumplimiento del Convenio de Apoyo Presupuestario al "Programa de Acceso de la Población a la Identidad", señalando que el RENIEC ha cumplido con la totalidad de los criterios establecidos para el Nivel 0 del Convenio;

Que en ese contexto, mediante el documento de vistos la Jefatura Regional 15 - Huánuco solicita la apertura de la Oficina Registral Auxiliar del RENIEC en las instalaciones del Hospital I Llata; informando que asimismo, se cuenta con el personal, el local y el mobiliario para dar inicio al registro de hechos vitales y trámites de DNI de menores en los referidos nosocomios;

Que se hace necesario difundir la presente Resolución Jefatural, a través de la correspondiente publicación, para conocimiento de la ciudadanía; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural

N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013); y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Autorizar la apertura de la Oficina Registral Auxiliar en el Hospital I Llata, el cual se

encuentra ubicado en el Jr. 28 de Julio N° 216, distrito de Llata, provincia de Huamalíes, departamento de Huánuco, a cargo de la Jefatura Regional 15 – Huánuco de la Gerencia de Operaciones Registrales.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

931272-4

## Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC

### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 138-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 29 de abril de 2013

VISTOS:

El Memorando N° 000966-2013/GPP/RENIEC (25ABR2013) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000104-2013/GPP/SGR/RENIEC (25ABR2013) de la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 000016-2013/GPP/SGP/RENIEC (24ABR2013) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, los Memorandos N° 000016-2013/GRH/RENIEC (10ENE2013) y 000065-2013/GRH/RENIEC (15ENE2013) de la entonces Gerencia de Recursos Humanos, ahora Gerencia de Talento Humano, el Informe N° 000035-2013/GRH/SGAL/RENIEC (05ABR2013) de la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano y el Informe N° 000753-2013/GA/J/RENIEC (25ABR2013) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como, registrar los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que con Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC;

Que con Resolución Jefatural N° 055-2013/JNAC/RENIEC (18FEB2013), se aprobó el vigente Cuadro para Asignación de Personal - CAP del RENIEC;

Que mediante el Memorando 000016-2013/GRH/RENIEC (10ENE2013) emitido por la entonces Gerencia de Recursos Humanos ahora Gerencia de Talento Humano, se solicita el traslado de una plaza CAP de Técnico 1 perteneciente al servidor ELIAS JESÚS LIENDO TORRES de la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo a la Sub Gerencia de Ingeniería de Software;

Que mediante el Memorando N° 000065-2013/GRH/RENIEC (15ENE2013) emitido por la entonces Gerencia de Recursos Humanos ahora Gerencia de Talento Humano, se solicita el traslado de dos plazas en el CAP; una de Técnico 2 y otra de Técnico 3 de la Sub Gerencia de Administración de Personal a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano;

Que ha sido notificada la Resolución de la Vista de fecha 06 de diciembre del 2012 expedida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno que confirma la sentencia N° 10-2012 del 25 de julio del 2012, expedida por el 1º Juzgado Mixto - Sede Juli, en el caso interpuesto por la servidora AURORA JIMENEZ VILLEGAS, contra el RENIEC, en el cual se declara fundada la demanda interpuesta, disponiendo que se asigne una plaza para trabajadora demandante con la categoría de Auxiliar

1, en la Jefatura Regional de Puno de la Gerencia de Operaciones Registrales;

Que al respecto, la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano en su Informe N° 000035-2013/GRH/SGAL/RENIEC (05ABR2013) señala que la institución deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido por el Poder Judicial;

Que en el Informe N° 000104-2013/GPP/SGR/RENIEC (25ABR2013), de la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto se concluye que es necesario dar cumplimiento a lo solicitado por la Gerencia de Talento Humano y a la adecuación del Cuadro de Asignación del Personal al nuevo Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, por tanto es necesario modificar el Cuadro de Asignación de Personal vigente;

Que del mismo modo, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante el Memorando N° 000016-2013/GPP/SGP/RENIEC (24ABR2013) otorga la previsión presupuestaria del caso;

Que mediante el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 18 de junio de 2004, se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de las entidades de la Administración Pública, cuya finalidad es generar la aprobación de un CAP que contenga una correcta definición de los cargos, acorde con la estructura orgánica de la entidad y con los diseños y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos;

Que el artículo 16º del mencionado Decreto Supremo N° 043-2004-PCM establece que las entidades de la Administración Pública deberán modificar el Cuadro para Asignación de Personal: cuando la entidad haya sufrido modificaciones en su Reglamento de Organización y Funciones que conlleven cambios en sus funciones o en su estructura organizacional o por motivo de una acción de racionalización o mejoramiento de procesos; por motivo de reestructuración o reorganización aprobadas conforme a la normativa vigente; por motivo de un reordenamiento de cargos que conlleve a una afectación de su Presupuesto Analítico de Personal - PAP, señalando además que, cuando se verifique la existencia de cualquiera de los supuestos señalados, la entidad se encontrará obligada a aprobar un nuevo CAP, que será aprobado por resolución del titular del pliego;

Que por otro lado, conforme a lo establecido en el artículo 6º de la Ley N° 29091 y en los artículos 3º y 5º del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el funcionario responsable a que se refiere el artículo 5º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, debe cumplir con la publicación de diversos documentos de gestión, entre ellos, el Cuadro para Asignación de Personal;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, al Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y al numeral 1 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 055-2013/JNAC/RENIEC (18FEB2013) que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del RENIEC.

**Artículo Segundo.-** Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Talento Humano proponer la actualización del Presupuesto Analítico de Personal - PAP, conforme al Cuadro para Asignación de Personal - CAP, que se aprueba con la presente Resolución Jefatural.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto proponer la actualización del

Manual de Organización y Funciones - MOF, adecuándolo al Cuadro para Asignación de Personal - CAP que se aprueba mediante la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

931272-5

## MINISTERIO PUBLICO

### Dan por concluido nombramiento de Fiscal del Distrito Judicial de Ancash y nombran Fiscales en los Distritos Judiciales de Loreto y San Martín

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1127-2013-MP-FN

Lima, 26 de abril de 2013

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor NORMAN HILDEGARDO TRINIDAD SANCHEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaylas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2725-2012-MP-FN, de fecha 16 de octubre del 2012.

**Artículo Segundo.**- NOMBRAR al doctor NORMAN HILDEGARDO TRINIDAD SANCHEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial Loreto, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Ramón Castilla, destacándolo para que preste apoyo a la Primera Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho; Distrito Judicial de Lima.

**Artículo Tercero.**- NOMBRAR al doctor OSCAR ALEJANDRO CAMACHO GUTIERREZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de San Martín, con sede en Moyobamba.

**Artículo Cuarto.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Lima, Loreto y San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

931311-1

### Dan por concluido nombramiento de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1128-2013-MP-FN

Lima, 26 de abril de 2013

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 3757-2013-MP-PJFS-DJ-SANTA, de fecha 25 de abril del 2013, remitido por la

Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa, da cuenta de la actuación irregular del Fiscal Adjunto Provincial Provisional, doctor Danny Kevin Morales Saavedra;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor DANNY KEVIN MORALES SAAVEDRA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, materia de la Resolución Nº 2153-2012-MP-FN, de fecha 27 de agosto del 2012, sin perjuicio del resultado de las investigaciones, por las quejas y/o denuncias que se encuentren en trámite.

**Artículo Segundo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

931311-2

### Dejan sin efecto nombramientos de Fiscales en los Distritos Judiciales de San Martín y Ancash

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1133-2013-MP-FN

Lima, 29 de abril de 2013

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio Nº 0635-2013-MP-PJFS-DJ-SAN MARTIN y documento de fecha 23 de abril del 2013, se elevan las solicitudes de declinación a los nombramientos en los cargos de Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales de los Distritos Judiciales de San Martín y Ancash, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dejar sin efecto el artículo décimo cuarto de la Resolución Nº 979-2013-MP-FN, de fecha 15 de abril del 2013, que nombra al doctor JORGE ANTONIO INCA OCAS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Alto Amazonas.

**Artículo Segundo.**- Dejar sin efecto el artículo octavo de la Resolución Nº 944-2013-MP-FN, de fecha 12 de abril del 2013, que nombra al doctor RENE ALFREDO VERA QUISPE, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

**Artículo Tercero.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ancash y San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

931311-3

## GOBIERNOS REGIONALES

# GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

**Autorizan al Gobierno Regional la transferencia de terreno a favor de la Dirección Regional de Salud para el mejoramiento de servicios de salud en el puesto de Salud Mercado Central, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto**

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 01-2013-CR/GRM

3 de enero del 2013

VISTO: En sesión ordinaria de Consejo Regional Nº 01-2013-CR-GRM, el dictamen Nº 003-2012-CR/COI/GRM, presentado por la COMISIÓN ORDINARIA DE INFRAESTRUCTURA y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley Nº 28607, y lo dispuesto por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, con Oficio Nº 1797-2012-DRSM-DG, del 17 de septiembre del 2012, la Dirección Regional de Salud de Moquegua, solicita en calidad de Donación un área de terreno para la edificación del Centro de Salud que sustituya al actualmente existente en el Mercado Central, el cual viene prestando sus servicios de manera inadecuada por la infraestructura insuficiente e inapropiada para el desarrollo de sus actividades, entre otros factores. Efectuados los estudios de preinversión, se ha determinado que reúne las condiciones para ejecutar el Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD MERCADO CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA" Código SNIP Nº 196586, el terreno ubicado en la Av. Circunvalación, signado como Sub Lote 5 componente del lote 1B, Sector El Gramadal, con un área de 558.20 m<sup>2</sup>, cuyos linderos y medidas perimétricas son : POR EL FRENTE: con la Arboleda Mariscal Nieto, con una línea quebrada de cinco tramos de 6.61; 10.31; 10.19; 3.58 y 4.12 metros. POR LA DERECHA : con la futura calle Hernán Turque Podestá, con una línea recta de 15.29 metros. POR LA IZQUIERDA: con la calle Miguel Grau con una línea recta de 14.48 metros. POR EL FONDO: con propiedad de terceros con una línea recta de 36.73 metros; de propiedad del Gobierno Regional Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica Nº 11024677 del Registro de Predios.

Que, con Informe Nº 660-2012-SGE-GRI/GR.MQ, la Sub Gerencia de Estudios hace llegar la propuesta técnica de asignación de usos del suelo en el predio Lote 1B "El Gramadal", para el procedimiento de transferencia de la propiedad del sub lote 5 a favor de la Dirección Regional de Salud; con Informe Nº 104-2012-MPM-DRAJ/GR.MQ, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal favorable para la transferencia vía donación del mencionado sub lote. En tanto que mediante Informe Técnico Legal Nº 004-2012-OCP-DRA/GR.MQ, la Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional emite opinión técnica favorable para que se efectúe la transferencia del predio, siguiendo los fines que obra en el expediente de independización;

Que, según el inciso 1 del artículo 193º de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley Nº 27680, concordante con el numeral 1 del artículo 37º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, son bienes del Gobierno Regional de Moquegua los bienes inmuebles de su propiedad, como es el caso del Sub

Lote 5, componente del Lote 1B "El Gramadal", que fue adquirido, bajo la modalidad de venta directa del Ejército Peruano, en mérito a la autorización dada mediante Decreto Supremo Nº 023-2007-DE/EP, del 07/12/2007, por el monto de S/.14'119,137.69 Nuevos Soles.

Que, de acuerdo al inciso d) del numeral 2 del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 023-2004-PCM, el Sub Lote 5, como bien del Estado, está jerarquizado como un activo de alcance regional, al haber sido adquirido por el Gobierno Regional;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, concordante con el numeral 2 del artículo 32º de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, el trámite y aprobación de los actos de disposición de bienes se realiza por los Gobiernos Regionales, en estricto cumplimiento de las normas antes mencionadas y lo dispuesto en la Ley Nº 27867; en este sentido la disposición o transferencia, vía donación, del sub lote 5 del lote 1B "El Gramadal", a favor de la Dirección Regional de Salud Moquegua, debe realizarse por y ante el Gobierno Regional de Moquegua con la autorización del Consejo Regional, en mérito a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 15º de la Ley Nº 27867, el cual señala que es atribución del Concejo en mención "Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional"; siendo pertinente aplicar lo dispuesto en el artículo 63º del Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA; dado a que el sub lote 5 será destinado para la ejecución del PIP "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN PUESTO DE SALUD MERCADO CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA" con Código SNIP Nº 196586, proyecto de desarrollo con fines exclusivamente salud de competencia de la DIRESA, hecho que deberá constar expresamente en el presente Acuerdo de Consejo Regional y en la Resolución Ejecutiva Regional que formalice dicha donación; así como el plazo de ejecución; bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento:

Por estas consideraciones, en uso de las facultades concedidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Reglamento Interno de Consejo aprobado con Ordenanza Regional Nº 001-2011-CR/GRM; en mérito al análisis y debate sobre el proyecto de Convenio, el Consejo Regional de Moquegua en sesión ordinaria del 03 de Enero del 2012, con el voto unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** al Gobierno Regional de Moquegua la transferencia, vía donación, del sub lotes 5 del Lote 1B "El Gramadal", con las especificaciones técnicas que a continuación se detallan, a favor de la Dirección Regional de Salud - DIRESA, con fines exclusivos de salud de competencia de dicha Entidad, para ejecutar del PIP "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD MERCADO CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA" con Código SNIP Nº 196586; en un plazo de 05 años; bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento:

#### EL SUB LOTE 5:

Ubicado en la Av. Circunvalación lote 1B, signado como Sub Lote 5, Sector El Gramadal, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Gramadal, distrito Moquegua;

**Área** de 558.20 m<sup>2</sup>:

**Perímetro** de 101.31 mi.

**Linderos:** por el **FRENTE**: con la Arboleda Mariscal Nieto, con una línea quebrada de cinco tramos de 6.61; 10.31; 10.19; 3.58 y 4.12 metros. Por la **DERECHA** : con la futura calle Hernán Turque Podestá, con una línea recta de 15.29 metros. Por la **IZQUIERDA**: con la calle Miguel Grau con una línea recta de 14.48 metros. Por el **FONDO**: con propiedad de terceros con una línea recta de 36.73 metros. **Inscrito** en la partida electrónica Nº 11024677 del Registro de Predios. **Valor** ascendente a la suma de S/. 45,214.20

**Artículo Segundo.**- ENCARGAR al ejecutivo, la formalización de la donación a favor de la Dirección Regional de Salud Moquegua - DIRESA, representada por el Director Regional de Salud, expediendo la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, la cual será instrumento suficiente para la inscripción de la transferencia en Registros Públicos.

**Artículo Tercero.**- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal del Gobierno Regional. REMITIENDO, copia del mismo a Presidencia Regional, Consejo Regional, Vicepresidencia Regional, Gerencia General Regional, Dirección Regional de Salud y demás instancias comprendidas pertinentes.

**Artículo Cuarto.** El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

DIANIRA A. MEZA MENDOZA  
Consejera Delegada  
Consejo Regional Moquegua

931023-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

**Modifican Ordenanza N° 226 que aprueba Beneficios Tributarios para la regularización y/o actualización de la información del predio, como resultado de un procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral**

#### ORDENANZA N° 252

La Molina, 29 de abril de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de abril del 2013, el Dictamen Conjunto N° 07-2013, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y de la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto al Proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 226, que aprueba "Beneficios Tributarios para la regularización y/o actualización de la información del predio, como resultado de un Procedimiento de Fiscalización Tributaria y/o Actualización Catastral", y ;

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 195º numeral 4) y por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 41º del mismo código, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, y que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, porsu parte el artículo 62º del citado Código Tributario, señala que la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria es discrecional y se ejerce optando por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley;

Que, mediante Ordenanza N° 226, publicado el 10 de febrero del 2012 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó beneficios tributarios para la regularización y/o actualización de la información del predio, como resultado de un procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral, siendo prorrogado su vigencia hasta el 30 de abril de 2013 a través del Decreto de Alcaldía N° 011-2013;

Que, el presente beneficio se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14º del Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; siendo innecesaria la pre publicación de la propuesta normativa al comprender un incentivo tributario de carácter temporal cuyo otorgamiento es potestativo de la entidad;

Que, mediante Memorandum N° 437-2013-MDLM/GAT/SGRFT de fecha 19.03.2013, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria solicita a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto la evaluación del proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 226, precisando que el costo fiscal de los intereses moratorios que se dejarían de cobrar por la emisión potencial de deuda por diferencias detectadas en un proceso de fiscalización, no irrogaría gasto alguno a la entidad. Asimismo, de aprobarse el presente proyecto de Ordenanza, se generaría un efecto positivo entre los vecinos del distrito, al establecerse disposiciones que facilitan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, mediante Memorando N° 037-2013-MDLM-GPPDI/SGPP de fecha 20.03.2013, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto sostiene que del análisis del proyecto de Ordenanza modificatorio de la Ordenanza N° 226, se muestra que los beneficios esperados serán mayores a los costos asociados (costo fiscal), lo que generará un beneficio económico, con incidencia en la ejecución presupuestal de los ingresos, determinando una mayor captación de recursos. Asimismo, dado que la propuesta normativa no irrogará gastos y generará beneficios a la entidad, emite opinión favorable respecto a la procedencia del proyecto de Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 0169-2013-MDLM/GAT/SGRFT de fecha 15.04.2013, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria remite a la Gerencia de Administración Tributaria el proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 226, que aprueba "Beneficios Tributarios para la regularización y/o actualización de la información del predio, como resultado de un procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral";

Que, mediante Informe N° 71-2013-MDLM-GAT de fecha 16.04.2013, la Gerencia de Administración Tributaria eleva el Informe N° 0169-2013-MDLM/GAT/SGRFT, mediante el cual se propone el proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 226, que aprueba "Beneficios Tributarios para la regularización y/o actualización de la información del predio, como resultado de un procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral";

Que, mediante Informe N° 97-2013-MDLM-GAJ de fecha 17.04.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable por el proyecto de Ordenanza; en tal sentido remite los actuados a fin que la propuesta de ordenanza sea aprobada por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones consagradas en los numerales 8 y 9 del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Memorando N° 466-2013-MDLM-GM de fecha 18.04.2013, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta normativa, a fin que sea aprobado por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del Artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, el Concejo Municipal por unanimidad emitió la siguiente:

#### ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 226, QUE APRUEBA "BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA REGULARIZACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PREDIO, COMO RESULTADO DE UN PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Y/O ACTUALIZACIÓN CATASTRAL"

**Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza N° 226, el mismo que queda redactado de la siguiente forma:**

**Artículo 2º.- ALCANCE**

Podrán acogerse al presente beneficio, las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas que sean propietarias o poseedoras de inmuebles, que se encuentren en calidad de omisos y/o subvaluadores y hayan sido detectados como resultado de las acciones de fiscalización tributaria y/o procedimiento de actualización catastral, y no hubieran cumplido con la presentación de la Declaración Jurada correspondiente por deuda que corresponda a períodos anteriores al ejercicio 2013; por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

**Artículo 2º.- Modifíquese el Artículo 8º de la Ordenanza N° 226, el mismo que queda redactado de la siguiente forma:**

**Artículo 8º.- VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" hasta el 31 de octubre de 2013.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Deróguense las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Facútese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para aprobar y determinar la prórroga de su vigencia.

**Tercera.-** Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Control, Subgerencia de Ejecutoría Coactiva Tributaria, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Cuarta.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en la página web de la municipalidad: [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe) en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalcuidadano.gob.pe](http://www.serviciosalcuidadano.gob.pe).

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
Alcalde

931026-1

**MUNICIPALIDAD DE  
PUENTE PIEDRA**

**Prorrogan plazo para el pago de primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios del ejercicio 2013 y de incentivos señalados en la Ordenanza N° 213-MDPP**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 004-2013/MDPP**

Puente Piedra, 26 de abril del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA:

VISTO: el Informe N° 139-2013-GAT-MDPP, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 106-2013/GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Prórroga de la fecha de vencimiento correspondiente a la primera cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales, ejercicio fiscal 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 209-MDPP, de fecha 30 de diciembre del 2012, se aprobó el vencimiento del pago del vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2013, hasta el 28 de febrero del año en curso;

Que, mediante Ordenanza N° 213-MDPP, publicada el 26 de enero del 2013, se aprobó el incentivo por el pronto pago del Impuesto Predial, con la finalidad de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias del 2013, hasta el 28 de febrero del año en curso;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria ha visto por conveniente prorrogar el pago de la primera cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales, así como de los incentivos y beneficios establecidos en las Ordenanzas señaladas, con la finalidad de que, los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias del ejercicio 2013;

Que, a través del Informe N° 106-2013-MDPP/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que el proyecto presentado cumple con los requisitos para ser aprobado y por lo tanto es procedente;

Que, las Ordenanzas N° 209 y 2013-MDPP, facultan expresamente al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para su adecuada aplicación;

Estando a lo dictaminado y en ejercicio de las atribuciones conferida por los artículos 6º y 20º numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** PRORROGAR, hasta el 31 de Mayo del 2013, el vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2013, establecido en la Ordenanza N° 209-MDPP.

**Artículo Segundo.-** PRORROGAR hasta el 31 de Mayo del 2013, los incentivos señalados en la Ordenanza N° 213-MDPP.

**Artículo Tercero.-** Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico; a Secretaría General, su publicación y difusión, y a la Gerencia Municipal su supervisión.

Regístrate, publíquese y cumplase.

ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ  
Alcalde

931270-1

**MUNICIPALIDAD DE  
SANTIAGO DE SURCO**

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 424-MSS que suspendió temporalmente la recepción de solicitudes de aprobación de anteproyectos y licencias de edificación, y la emisión de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, en diversas Urbanizaciones del distrito**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 07-2013-MSS**

Santiago de Surco, 23 de abril del 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 87-2013-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 37-2013-SGGRD-SGCRD-MSS de la Subgerencia de Gestión

del Riesgo de Desastres, el Memorándum N° 136-2013-GTSV-MSS de la Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, el Informe N° 264-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales proponen prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 424-MSS; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es función municipal en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; normar y otorgar Licencias de Obras, Licencias Municipales de Funcionamiento, así como otras autorizaciones municipales;

Que, el Artículo 42º de la Ley N° 27972 señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Ordenanza N° 424-MSS publicada el 29.04.2012 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba la Ordenanza que "Suspender temporalmente la recepción de solicitudes de aprobación de Anteproyectos en Consulta y Licencias de Edificación para edificios multifamiliares y conjuntos residenciales multifamiliares en las Urbanizaciones Los Álamos de Monterrico que comprende 8 etapas (1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º etapa), Los Álamos de Monterrico (Álamos I y II), Urbanización Tres Álamos, Urbanización Valle Escondido, Parcela "C-A" (actualmente denominada Urbanización Monte Alto Country Club) y el terreno rústico circundante por la Urbanización Álamos de Monterrico, la Parcela "C-A" y la Urbanización Valle Escondido, por el plazo de seis (06) meses;

Que, la Octava Disposición Final de la Ordenanza N° 424-MSS faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación y/o ampliación de su vigencia;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 28-2012-MSS del 25.10.2012, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 29.10.2012, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 424-MSS, por el período de 06 meses; la cual se encuentra vigente hasta el 30.04.2013;

Que, con Informe N° 087-2013-GDU-MSS del 21.03.2013, la Gerencia de Desarrollo Urbano, propone se apruebe vía Decreto de Alcaldía la prorroga por seis (06) meses de la vigencia de la Ordenanza N° 424-MSS; sustentando su propuesta en el Informe N° 194 y 193 -2013-SGLAU-GDU-MSS de fecha 08 y 11.03.2013 respectivamente, de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas; y con el Informe N° 88-2013-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; con los cuales se acredita que a la fecha ante las comunicaciones cursadas por la empresa SEDAPAL, tales como, las emitidas con el DS N° 2374482012 y la Carta N° 1290-2012.GG del 02.08.2012, de la Gerencia General de SEDAPAL, informan que en los sectores objeto de la presente norma aún continúa la problemática de deficiencia de abastecimiento de agua potable estando en trámite el proyecto de "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado para el Esquema Los Álamos de Monterrico Sector 296 y 297 – Surco.", tal y como, se indicó con la Carta N° 72-2012-GPO de fecha 25.06.2012 dicha empresa ha señalado (...) de acuerdo con la Carta N° 596-2012-GD; no es posible indicar la fecha de culminación de las obras, ya que aún no se tiene establecido el inicio de la fase de inversión, no obstante, se puede decir que el tiempo que demoraría la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico hasta la recepción de las obras es de dos años y medio (aproximadamente año 2015) siempre y cuando, no exista atrasos exógenos al proyecto (...)", por ello no podría otorgar la Factibilidad de Servicio, siendo esto un requisito para el proceso de edificación

de acuerdo al Artículo 14º numeral 3) de la Ley N° 29090 — Ley de Regulación de Habilidades Urbanas y de Edificaciones;

Que, asimismo, señala la Gerencia de Desarrollo Urbano, que la Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil mediante el Informe N° 032-2013-SGITS-DC-GDU-MSS del 12.03.2013, la Subgerencia de Gestión de Riesgo del Desastres, con Informe N° 37-2013-SGGRD-GSCGRD-MSS del 13.03.2013 y la Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, con Memorando N° 136-2013-GTSV-MSS del 14.03.2013, concluyen que a la fecha desde el punto de vista de seguridad las condiciones por las cuales se emitió la Ordenanza N° 424-MSS subsisten correspondiendo la prorroga de la misma;

Que, con Informe N° 264-2013-GAJ-MSS del 09.04.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que encontrándose facultado el señor Alcalde a disponer la prorroga de los alcances de la Ordenanza 424-MSS, conforme a lo establecido por la octava Disposición Final de la citada Ordenanza, resulta legalmente procedente la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que, respecto a la prepublicación del proyecto normativo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 140 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, debemos indicar que la misma resulta innecesaria, considerando que la finalidad de El Proyecto es la de prorrogar la vigencia de La Ordenanza, considerando que las circunstancias que sustentaron su dación se mantienen a la fecha;

Estando al Informe N° 264-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley N° 27972;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 424-MSS, Ordenanza que suspende temporalmente la recepción de solicitudes de aprobación de Anteproyectos en Consulta y Licencias de Edificación para edificios multifamiliares y conjuntos residenciales multifamiliares, así como la suspensión de la emisión de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, para las Urbanizaciones Los Álamos de Monterrico que comprende 8 etapas (1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º etapa), Los Álamos de Monterrico (Álamos I y II), Urbanización Tres Álamos, Urbanización Valle Escondido, Parcela "C-A" (actualmente denominada Urbanización Monte Alto Country Club) y el terreno rústico circundante por la Urbanización Álamos de Monterrico, la Parcela "C-A" y la Urbanización Valle Escondido, hasta el 31.10.2013.

**Artículo Segundo.-** EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Administración Tributaria y a las Unidades Orgánicas que la conforman y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15º de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA  
Alcalde

931305-1